

Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración	2
[110000] Información general sobre estados financieros	68
[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante	75
[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto	77
[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos.....	78
[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto.....	79
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual	81
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior	82
[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto	83
[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos	87
[800500] Notas - Lista de notas	89
[800600] Notas - Lista de políticas contables	226
[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34.....	320

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

FIDUCIARIO EMISOR



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

REPRESENTANTE COMÚN



Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero

Ciudad de México, Julio 2026.

Estimado inversionista:

Por este medio, les hacemos llegar el Reporte Trimestral del Fideicomiso F/311057 correspondiente al cierre del primer trimestre 2026.

El presente Reporte Trimestral, se presenta en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso tuvo un Resultado Integral de USD\$(701,293). Los ingresos totales fueron de USD\$(555,444), los cuales se componen de USD\$15,769 por intereses derivados de inversiones temporales en cuentas bancarias de inversión, USD\$(2,514) por resultado cambiario neto, USD\$11,764 por otros ingresos y un cambio en el valor razonable en las inversiones en los fondos por un monto de USD\$(580,463). Los egresos totales fueron de USD\$145,849, los cuales se componen de USD\$145,849 por gastos de administración y mantenimiento del Fideicomiso.

Para un mayor detalle de los Gastos de Administración ver apartado: “[800500] Notas - Información a revelar sobre gastos por naturaleza” del presente Reporte Trimestral.

Salvo que se indique lo contrario, los montos expresados en pesos mexicanos en este Reporte Trimestral fueron convertidos utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares al 31 de marzo de 2026, es decir \$18.0667, excepto en las secciones donde se indique un tipo de cambio diferente.

Las cifras de los Estados Financieros y la información relacionada con los mismos a lo largo del presente Reporte Trimestral están expresadas en miles de dólares excepto en las secciones donde se indique lo contrario.

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Los Certificados Serie A con clave de pizarra LEX3PI 19 descritos en el presente Reporte Trimestral fueron inscritos originalmente en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el número 3239-1.80-2019-114, de conformidad con el oficio de autorización número 153/12020/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”). Posteriormente, mediante oficio de actualización número 153/3500/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, con motivo de las modificaciones a los documentos de la emisión, así como de la emisión de los Certificados Serie B con clave de pizarra LEX3PI 22, quedando estos inscritos bajo el número 3239-1.80-2022-392. Asimismo, a través del oficio de actualización número 153/1883/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV con motivo, entre otros, de la remoción de Banco Multiva, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Multiva para ser sustituido por HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, quedando inscritos bajo el número 0173-1.80-2025-055.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados aprobaron la sustitución de Lexington como administrador del Fideicomiso. En este acto los Tenedores aprueban que Lexington ceda, en favor de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. (“Lock”), la totalidad de sus derechos y obligaciones como único fideicomitente del Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 22 de enero de 2026, el Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un contrato de administración para la administración del fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.1 del Contrato de

Fideicomiso y de conformidad con los fines del Fideicomiso (el “Contrato de Administración”).

En adición a lo anterior, a la fecha del presente Reporte, el Fiduciario ha presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las solicitudes de actualización correspondientes, así como las notificaciones relativas a la colocación de los valores, en relación con la colocación derivada de la primera a la novena llamadas de capital de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, con clave de pizarra LEX3PI 19, para efectos de obtener la actualización de la inscripción de dichos Certificados en el Registro Nacional de Valores, en términos de la normatividad aplicable.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

Naturaleza del Fideicomiso F/311057 características más importantes.

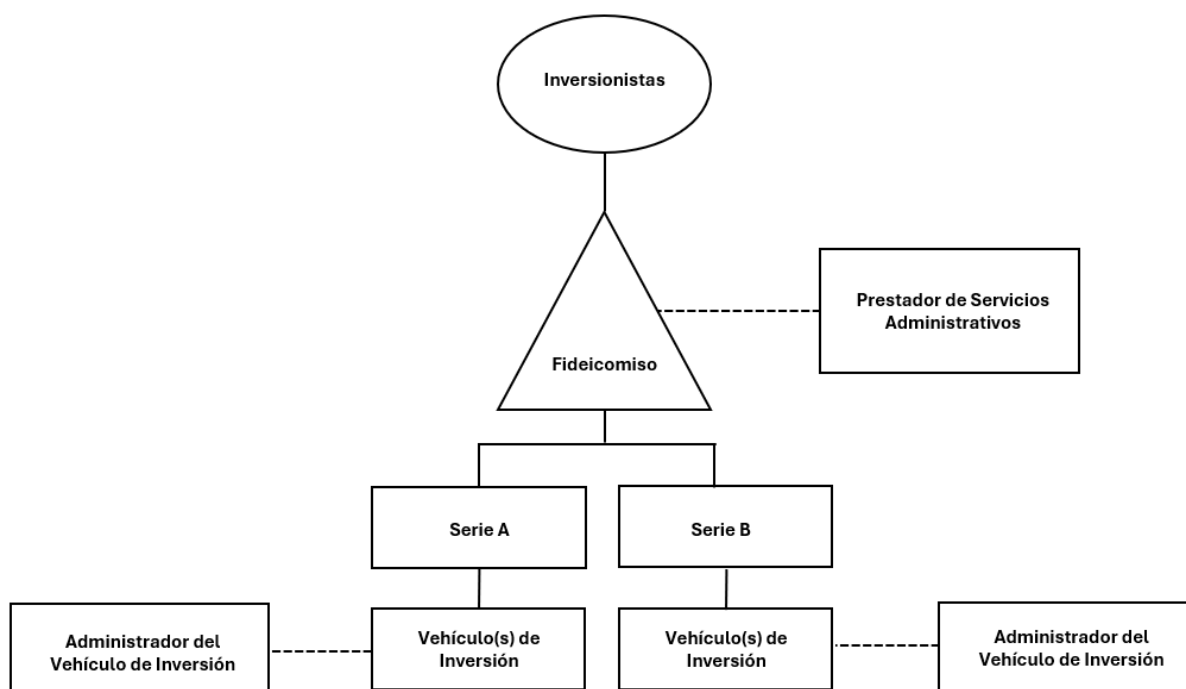
El 06 de agosto de 2019, se constituyó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/311057 en el que intervienen Administradora Lexington Partners, S.C. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común.

Con fecha 25 de julio de 2025, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados aprobaron, entre otros, la sustitución y, en caso de ser necesario, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso (el “Fiduciario”), para ser sustituido por HSBC, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Fiduciario Sustituto”); asimismo se instruyó a las partes para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la sustitución y, en su caso, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2025, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron un convenio de sustitución fiduciaria para formalizar la sustitución del Fiduciario por el Fiduciario Sustituto aprobada por los Tenedores de los Certificados en las Resoluciones Unánimes. Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante oficio número 153/1883/2025 la Comisión Nacional Bancaria y de valores autorizó la actualización de la inscripción en el RVN de los Certificados, derivado de dicha sustitución fiduciaria; y el 28 de noviembre de 2025 se realizó el canje de los títulos correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión con claves de pizarra “LEX3PI 19” y “LEX3PI22” ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., concluyendo el proceso de sustitución fiduciaria.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados aprobaron la sustitución de Lexington como administrador del Fideicomiso. En este acto los Tenedores aprueban que Lexington ceda, en favor de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ("Lock"), la totalidad de sus derechos y obligaciones como único fideicomitente del Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 22 de enero de 2026, el Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un contrato de administración para la administración del fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con los fines del Fideicomiso (el "Contrato de Administración").



Administración del Fideicomiso F/311057:

El Fideicomiso F/311057 no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

Estructura

Partes en el Fideicomiso F/311057:

Fiduciario:

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y sus sucesores o cesionarios autorizados, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Fideicomitente:	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., y sus sucesores o cesionarios autorizados.
Fideicomisarios en primer lugar:	Los Tenedores, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Prestador de Servicios Administrativos:	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., y sus sucesores o cesionarios autorizados, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso o al Contrato de Administración.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y sus sucesores o cesionarios autorizados, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

Al cierre del periodo comprendido en el presente Reporte Trimestral, los derechos conferidos por los Certificados Bursátiles no han sufrido cambios.

Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Reporte Trimestral y/o en cualquiera de sus Anexos, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de Internet: <https://www.biva.mx>

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este Reporte Trimestral que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario serán Gabriela Yáñez Sanabria y Erick Roberto Caldera Carranza con domicilio ubicado en Reforma 347 Piso 19 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5721 2632 y correo electrónico gabriela.yanez@hsbc.com.mx y erick.caldera@hsbc.com.mx

Las personas encargadas de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Prestador de Servicios Administrativos son Bryan Lepe Sánchez y Ricardo de la Macorra Chávez Peón, con domicilio ubicado en Av. Santa Fe 170, Oficina 7-4-02, Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01376, México, teléfono +52 (55) 8951 0983 y +52 (55) 8939 3984 y correo electrónico blepe@lockcapital.mx y rdelamacorra@lockcapital.mx.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

La Operación

El propósito de la operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones en vehículos de inversión colectiva no listados, fondos de capital privado secundario administrados por Lock Capital Solutions.

El Fideicomiso es administrado por Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., una entidad con domicilio en México, con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria actuando como fiduciario del Fideicomiso y Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando como representante común de los Tenedores.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, para realizar inversiones (o comprometer inversiones), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión"), en la medida que sean aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente. El Fideicomiso deberá llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, siempre y cuando los mismos sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, por un monto total equivalente al 10% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, del Monto Total de la Serie o Sub-Serie de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas, el cual es el monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso (las "Disposiciones") o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones y así sea determinado en las mismas (las "Inversiones Requeridas en México"). En caso de que el Fideicomiso directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión

- (1) El Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, a través de un Vehículo de Inversión en (i) fondos globales y regionales, independientemente de su naturaleza o estrategia de inversión, y (ii) inversiones directas en proyectos de inversión, ambos de conformidad con la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente.
- (2) El Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, previo a la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente en un monto total equivalente al porcentaje necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por parte de cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore según se describen en el Régimen de Inversión Vigente, o cualquier cantidad menor que sea requerida conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Régimen de Inversión Vigente. La determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (i) al cierre del último Periodo de Inversión vigente, o (ii) en

cualquier otra fecha que el Administrador determine, a su discreción, de conformidad con dichas Régimen de Inversión Vigente.

- (3) Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (4) Todas las Inversiones con personas relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o que de otra forma impliquen un conflicto de interés del Prestador de Servicios Administrativos realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, salvo que la Asamblea Especial correspondiente apruebe lo contrario.
- (5) Salvo que la correspondiente Asamblea Especial lo apruebe, los plazos contenidos en los documentos de suscripción del Vehículo de Inversión para la entrega de los informes periódicos de dichos Vehículos de Inversión deberán permitir la preparación y presentación de los informes anuales y trimestrales el Fideicomiso requeridos por la Ley Aplicable, dentro de los plazos y bajo los términos descritos en la Sección 13.4 del Contrato de Fideicomiso.
- (6) Salvo que la correspondiente Asamblea Especial lo apruebe, los plazos contenidos en los documentos de suscripción del Vehículo de Inversión para la entrega de los informes periódicos de Salvo que la Asamblea Especial lo apruebe, el acuerdo de confidencialidad, en su caso, respecto de los documentos de suscripción de cada Vehículo de Inversión deberá permitir que los informes de inversión que el socio general del Vehículo de Inversión entregue al Fideicomiso, en su carácter de socio limitado del correspondiente Vehículo de Inversión, sean compartidos con el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Auditor Externo, el Contador del Fideicomiso, el Valuador Independiente y los Tenedores, exclusivamente para los fines del Fideicomiso.
- (7) Cualquier compromiso o Inversión en cualquier Vehículo de Inversión, deberá ser aprobada por la Asamblea Especial. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Calendario de Inversión y Disposición

El Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, a través de un Vehículo de Inversión en (i) fondos globales y regionales, independientemente de su naturaleza o estrategia de inversión, y (ii) inversiones directas en proyectos de inversión, ambos de conformidad con la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie o SubSerie Subsecuente de Certificados, para realizar inversiones (o comprometer inversiones), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión"), en la medida que sean aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente.

"Periodo de Inversión" significa, (a) respecto del periodo de inversión que aplicará a los compromisos relacionados con los Certificados Serie A, un periodo igual al periodo de inversión del Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso invierta los recursos de dichos Certificados Serie A, y (b) respecto del periodo de inversión que aplicará a los compromisos de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes, el periodo de inversión que se señale en (i) la notificación para la Emisión y/o, según sea el caso, suscripción y pago de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente o, en su caso, (ii) las resoluciones que aprueben los Tenedores de conformidad con la Sección 3.1-Bis y Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, con respecto al Fideicomiso dicho periodo será igual al último periodo de inversión de los Vehículo de Inversión en los que el Fideicomiso invierta los recursos de dichos Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes.

Cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados tendrá un Periodo de Inversión equivalente al periodo de inversión de las Inversiones en las cuales el Fideicomiso invierta los recursos obtenidos de dicha Serie o Sub-Serie de Certificados.

Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones y, en la medida aplicable, Inversiones Requeridas en México. Durante dicho Periodo de Inversión, el Prestador de Servicios Administrativos podrá, según resulte aplicable, hacer Llamadas de Capital o colocaciones adicionales bajo dichas Series o Sub-Series Subsecuentes para cumplir con los compromisos del Fideicomiso bajo las Inversiones respectivas, incluyendo, entre otras cosas, para financiar nuevas inversiones y pagar comisiones y gastos; en el entendido, que de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, una vez finalizado el Periodo de Inversión, el Prestador de Servicios Administrativos podrá, según resulte aplicable, continuar haciendo Llamadas de Capital o colocaciones adicionales bajo dichas Series o Sub-Series Subsecuentes para satisfacer los compromisos del Fideicomiso y otras obligaciones de pago bajo las Inversiones respectivas.

El Periodo de Inversión de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados podrá extenderse por periodos adicionales con la aprobación previa de la Asamblea Especial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados.

El Comité de Monitoreo, o según sea el caso si no se establece, la Asamblea Especial para la Serie o Sub-Serie de Certificados podrá instruir al Fiduciario para que transfiera de tiempo en tiempo cualesquier pagos de principal, intereses, dividendos y/o distribuciones de Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, a la Cuenta de Reciclaje correspondiente, y para que utilice dichos montos para (a) cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con un Vehículo de Inversión o la Inversión respectiva, según corresponda, realizados con recursos de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados; (b) Usos Autorizados, y/o (c) cumplir con las Inversiones Requeridas en México, en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos podrá instruir al Fiduciario, sin requerir la aprobación previa de la Asamblea Especial o del Comité de Monitoreo correspondiente, para que deposite en la Cuenta de Reciclaje cualquier monto recibido por un Vehículo de Inversión con respecto a distribuciones que estén sujetas a Distribuciones Reciclables, a fin de cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con dicho Vehículo de Inversión.

De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Prestador de Servicios Administrativos podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada. El Fideicomiso podría no cumplir con el plan de negocios descrito en el Prospecto, lo cual podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Las operaciones que el Fideicomiso ha realizado durante el presente trimestre se detallan en el presente documento, así como en los estados financieros al 31 de marzo de 2026 que se anexan al mismo.

De conformidad a lo definido en el Fideicomiso, la diferencia entre el monto total obtenido con las llamadas de capital menos los gastos de emisión, mantenimiento y asesoría independiente se han invertido en el fondo permitido.

Riesgos más significativos del Fideicomiso

Los riesgos inherentes a la naturaleza del Fideicomiso que son evaluados y controlados por la administración en cada ejercicio son los siguientes:

- Administración de Riesgo Financiero
- Administración del Riesgo de Liquidez
- Administración del Riesgo de Crédito

Al 31 de marzo de 2026, estos riesgos significativos se encuentran detallados en las Notas a los Estados Financieros, sección: "[800500] - Lista de Notas - Riesgos relacionados con instrumentos financieros" del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 se han realizado los siguientes derechos de suscripción a los Tenedores correspondientes a la serie A:

# DE LLAMADA	FECHA COLOC.	CERTIFICADOS		MONTO EN DÓLARES		MONTO EN PESOS	
		SUSCRITO	CIRCULACIÓN	SUSCRITO	CIRCULACIÓN	SUSCRITO	CIRCULACIÓN
0	09/Ago/19	250,000	250,000	USD 25,000,000	USD 25,000,000	MXN 451,667,500	MXN 451,667,500
1	08/Dic/20	250,000	500,000	USD 12,500,000	USD 37,500,000	MXN 225,833,750	MXN 677,501,250
2	05/Mar/21	500,000	1,000,000	USD 12,500,000	USD 50,000,000	MXN 225,833,750	MXN 903,335,000
3	04/Oct/21	1,000,000	2,000,000	USD 12,500,000	USD 62,500,000	MXN 225,833,750	MXN 1,129,168,750
4	09/Dic/21	3,000,000	5,000,000	USD 18,750,000	USD 81,250,000	MXN 338,750,625	MXN 1,467,919,375
5	29/Ago/22	1,119,996	6,119,996	USD 3,499,987	USD 84,749,987	MXN 63,233,224	MXN 1,531,152,599
6	12/Oct/22	9,279,995	15,399,991	USD 14,499,992	USD 99,249,979	MXN 261,967,009	MXN 1,793,119,608
7	23/Oct/23	5,759,996	21,159,987	USD 4,499,996	USD 103,749,976	MXN 81,300,094	MXN 1,874,419,702
8	10/May/24	4,910,076	26,070,063	USD 1,917,998	USD 105,667,975	MXN 34,651,902	MXN 1,909,071,604
9	25/Oct/24	5,375,995	31,446,058	USD 1,049,999	USD 106,717,974	MXN 18,970,018	MXN 1,928,041,621

Al 31 de marzo de 2026 se han realizado los siguientes derechos de suscripción a los Tenedores correspondientes a la serie B:

# SUSCR	FECHA COLOC.	CERTIFICADOS			MONTO EN DÓLARES		MONTO EN PESOS	
		SUSCRITO	CIRCULACIÓN	TESORERÍA	SUSCRITO	CIRCULACIÓN	SUSCRITO	CIRCULACIÓN
0	14/Dic/22	3,900	3,900	996,100	USD 390,000	USD 390,000	MXN 7,007,013	MXN 7,007,013
1	17/Abr/23	74,997	78,897	921,103	USD 7,499,700	USD 7,889,700	MXN 134,744,859	MXN 141,751,872
2	28/Jul/23	75,998	154,895	845,105	USD 7,599,800	USD 15,489,500	MXN 136,543,326	MXN 278,295,199
3	15/Dic/23	150,296	305,191	694,809	USD 15,029,600	USD 30,519,100	MXN 270,032,314	MXN 548,327,513
4	10/Jun/24	95,277	400,468	599,532	USD 9,527,700	USD 40,046,800	MXN 171,181,327	MXN 719,508,841
5	23/Dic/24	68,337	468,805	531,195	USD 6,833,700	USD 46,880,500	MXN 122,779,037	MXN 842,287,879
6	24/Mar/25	41,667	510,472	489,528	USD 4,166,700	USD 51,047,200	MXN 74,861,848	MXN 917,149,728
7	22/Sep/25	52,456	562,928	437,072	USD 5,245,600	USD 56,292,800	MXN 94,246,121	MXN 1,011,395,849

Los compromisos realizados por el Fideicomiso, al cierre del 31 de marzo de 2026, son los siguientes:

2026					
Vehículo	Fecha Aprobación inicial	Fecha Suscripción	Moneda Original del Compromiso	Monto Comprometido	Monto Remanente
Fondo01-A	09/Sep/19	09/Sep/19	USD	120,000,000	24,832,522
Total Serie A				120,000,000	24,832,522
Fondo01-B	14/Dic/22	16/Dic/22	USD	100,000,000	50,888,074

Total Serie B	100,000,000	50,888,074
Total	220,000,000	75,720,596

* Tipo de cambio de \$18.0667 pesos por dólar del 31 de marzo de 2026.

Los compromisos realizados por el Fideicomiso, al cierre del 31 de marzo de 2025, son los siguientes:

2025					
Vehículo	Fecha Aprobación inicial	Fecha Suscripción	Moneda Original del Compromiso	Monto Comprometido	Monto Remanente
Fondo01-A	09/Sep/19	09/Sep/19	USD	120,000,000	24,832,522
Total Serie A				120,000,000	24,832,522
Fondo01-B	14/Dic/22	16/Dic/22	USD	100,000,000	51,123,524
Total Serie B				100,000,000	51,123,524
Total				220,000,000	75,956,046

*Tipo de cambio de \$20.3182 pesos por dólar del 31 de marzo de 2025.

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

Los Vehículos de Inversión en los que ha invertido el Fideicomiso dependerán del administrador del Fondo y sus afiliadas por lo que respecta a la valuación de sus activos y pasivos. Sujeto a los términos de los documentos rectores de los Vehículos de Inversión, el administrador del fondo y sus afiliadas determinarán el valor razonable de dichos valores y activos a su juicio razonable con base en diversos factores, pudiendo utilizar sus modelos internos de determinación de precios y/o valores reportados por los administradores de los fondos subyacentes en los cuales los Vehículos de Inversión inviertan, todo ello de conformidad con las políticas y procedimientos de valuación del administrador. Por su propia naturaleza, la valuación de valores y otros activos ilíquidos es subjetiva y está sujeta a un mayor riesgo de que la información utilizada para valuar dichos activos o para crear los modelos de precios correspondientes sea incorrecta o adolezca de otros errores. El valor de las inversiones mantenidas por los Vehículos de Inversión también puede verse afectado por los cambios en las normas, políticas o prácticas de contabilidad, así como por la situación económica y política, la regulación, las condiciones del mercado y las operaciones de las sociedades promovidas, todo lo cual es impredecible y puede tener un impacto significativo en la confiabilidad y precisión de la valuación de dichas inversiones.

Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de manera gratuita a dichas valuaciones y a toda aquella información confidencial del Fideicomiso que sea

relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Prestador de Servicios Administrativos no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

Así mismo, el Prestador de Servicios Administrativos deberá gestionar los accesos a aquellos informes periódicos correspondientes que, en su caso, sean emitidos por los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, y dichos informes deberán estar a disposición del Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico, Auditor Externo, Valuador Independiente, Oficial de Cumplimiento y de cada uno de los Tenedores que así lo soliciten por escrito al Representante Común o al Prestador de Servicios Administrativos (habiendo acreditado su calidad de Tenedor entregando las constancias que para dichos efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente), de manera confidencial (lo cual deberá ser reconocido por dicho Tenedor por escrito); en el entendido, que dicha solicitud podrá abarcar todos los reportes futuros a ser entregados a dicho Tenedor; en el entendido que, en caso de que por cualquier motivo los informes periódicos que deban ser emitidos por los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso sean entregados por el *general partner* correspondiente en fechas o con retrasos que no permita la presentación con información actualizada, de los informes anuales y trimestrales del Fideicomiso que son requeridos por la Ley Aplicable dentro de los plazos y términos descritos en la Sección 13.4 del Contrato de Fideicomiso, entonces el Prestador de Servicios Administrativos podrá solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para determinar las acciones a seguir.

El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Prestador de Servicios Administrativos y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial.

El Proveedor de Precios deberá calcular diariamente, o en cualquier momento en el que ocurra un cambio en el Patrimonio del Fideicomiso, el precio de los Certificados con base en la valuación del Fideicomiso realizada de manera trimestral por el Valuador Independiente contratado por el Fiduciario.

Estructura de la operación [bloque de texto]

La estructura de operación se detalla en los apartados siguientes del presente Reporte Trimestral. Lo anterior, en términos de lo establecido en la fracción II, inciso C), numeral 2., del anexo N Bis 5 de la Circular Única de Emisoras.

Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

a) Patrimonio del Fideicomiso

(i) Desempeño de los Certificados

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. El fideicomitente, el fiduciario, el representante común, el Prestador de Servicios Administrativos, el intermediario colocador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente, al Prestador de Servicios Administrativos, al Representante Común, al Fiduciario, al intermediario colocador y/o al agente estructurador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del Fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso. No obstante, lo anterior, los Certificados darán a los tenedores el derecho de recibir las distribuciones, en el entendido de que, por su naturaleza, dicho pago será variable e incierto.

Las distribuciones se realizarán conforme a lo especificado en el contrato de fideicomiso.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo durante el periodo reportado ver apartado: “[105000] Comentarios de la Administración - Patrimonio del Fideicomiso en Distribuciones” del presente Reporte Trimestral.

A continuación, se presenta la información relativa al número y el saldo de títulos en circulación al principio y a final del periodo que se reporta:

Saldos en circulación al 31 de diciembre de 2025:

Serie	EN CIRCULACIÓN		
	Dólares	Pesos	Certificados
A	USD\$ 106,717,974.03	MXN\$ 1,917,369,824.07	31,446,058
B	USD\$ 56,292,800	MXN\$ 1,011,395,849.76	562,928

Tipo de cambio de \$17.9667 pesos por Dólar del 31 de diciembre de 2025.

Saldos en circulación al 31 de marzo de 2026:

EN CIRCULACIÓN

Serie	Dólares	Pesos	Certificados
A	USD\$ 106,717,974.03	MXN\$ 1,928,041,621.47	31,446,058
B	USD\$ 56,292,800	MXN\$ 1,017,025,129.76	562,928

Tipo de cambio de \$18.0667 pesos por Dólar del 31 de marzo de 2026.

Descripción de los Activos del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos:

(a) la Aportación Inicial;

(b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), los montos derivados de la colocación de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia, de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;

(d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);

(e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;

(f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;

(g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;

(h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del contrato de Fideicomiso;

(i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y

(j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Sección 2.2 para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados de cuenta del Fideicomiso.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario, salvo por las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable y en los Documentos de la Emisión, no asume y queda liberado de responsabilidad respecto de la procedencia, autenticidad o legitimidad de los recursos recibidos con motivo de la Emisión Inicial y Emisiones Adicionales.

(ii) Contratos y Acuerdos

i. Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario; Aportación Inicial

Administradora Lexington Partners, S.C. aportó en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso la cantidad de USD\$1.00 al Fiduciario como aportación inicial para la constitución del Fideicomiso y el Fideicomitente, nombró a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

El Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso (i) aceptó su nombramiento como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y se obliga a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable; (ii) recibió la Aportación Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (iii) reconoció y aceptó la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido al Fiduciario para los Fines del Fideicomiso. En el Contrato de Fideicomiso se autorizó al Fiduciario para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en el Contrato de Fideicomiso el Fiduciario se obligó a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común y/o la Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario.

El Fideicomitente reconoce y acepta que la Aportación Inicial se entrega al Fiduciario, quien la recibe de conformidad y otorga por medio de la firma del Contrato de Fideicomiso, el recibo correspondiente al Fideicomitente. El Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso reconoció que la Aportación Inicial no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas previstos en el Contrato de Fideicomiso y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el Contrato de Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Sección 2.4 del Contrato de Fideicomiso y en el resto del mismo, incluyendo (i) realizar (A) la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, y la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el presente y (B) la Emisión y colocación de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XI; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Prestador de Servicios Administrativos o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común, el Fideicomitente, la Asamblea de Tenedores, la Asamblea Especial, el Comité Técnico o el Comité de Monitoreo), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Prestador de Servicios Administrativos, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

(a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad, de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(b) abrir, mantener y administrar, de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y/o abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Dólares o en Pesos o en cualquier otra moneda a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;

(c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo (i) la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados Serie A (incluyendo la celebración del contrato de colocación y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común, en su caso), (ii) realizar la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes, (iii) llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, y (iv) la Emisión de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso;

(d) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa;

(e) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción y/o, en su caso, solicitar la toma de nota de la o las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa;

(f) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;

(g) realizar Inversiones, y otorgar créditos y financiamientos a Vehículos de Inversión de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso;

(h) llevar a cabo (i) Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital, y mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados y, según sea aplicable, los montos derivados de cada Llamada de Capital de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente en particular de Certificados, identificando las cantidades aportadas por cada Tenedor; en el entendido, de que en ningún caso los Montos Máximo de las Series o Sub-Series sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, agregados de todas de las Emisiones de Series de Certificados, tomadas en conjunto, pueden exceder el Monto Máximo de la Emisión, y (ii) la Emisión y colocación de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2- Bis del Contrato de Fideicomiso;

(i) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;

(j) llevar a cabo la reapertura o el aumento del Monto Máximo de la Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(k) contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Auditor Externo, y sustituir a dicho Auditor Externo de conformidad con la Sección 13.3(b) del Contrato de Fideicomiso;

(l) contratar y, en su caso, sustituir, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(m) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones respecto de las Inversiones, así como la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Prestador de Servicios Administrativos;

(n) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;

(o) en la Fecha de Oferta Pública de los Certificados Serie A o en cualquier otra fecha a discreción del Prestador de Servicios Administrativos, pagar los Gastos de Emisión del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso;

(p) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;

(q) preparar y proporcionar, con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines y previa consulta con el Prestador de Servicios Administrativos, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(r) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos, a Dólares o a cualquier otra moneda, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México o por instituciones financieras reconocidas internacionalmente, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;

(s) celebrar el Contrato de Prestador de Servicios Administrativos con el Prestador de Servicios Administrativos y otorgar y revocar los poderes previstos en el mismo;

(t) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y/o de las personas físicas designadas por el Prestador de Servicios Administrativos, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general en cuanto a sus facultades pero especial y limitado en cuanto a la materia, revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la firma electrónica avanzada) ante el SAT, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para dichos efectos; en el entendido, que en ningún caso dichos poderes incluirán la facultad de delegar o sustituir facultades ni la facultad de ceder derechos o activos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(u) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Prestador de Servicios Administrativos (o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Prestador de Servicios Administrativos);

- (v) según sea el caso, celebrar un contrato de Prestador de Servicios Administrativos sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Prestador de Servicios Administrativos;
- (w) celebrar operaciones con personas relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas;
- (x) previa aprobación de la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente, contratar las Líneas de Suscripción y celebrar los Contratos de Línea de Suscripción respectivos, cuando afecten exclusivamente a esa Serie o Sub-Serie o al Vehículo de Inversión vinculado a cada una de ellas;
- (y) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso;
- (z) previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, contratar, a nivel del Fideicomiso, una o más Líneas de Suscripción y celebrar los Contratos de Línea de Suscripción correspondientes de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos y con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (aa) cumplir con cada una de las obligaciones previstas en los Contratos de Línea de Suscripción, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital o colocaciones subsecuentes con el fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente conforme a la Línea de Suscripción respectiva;
- (bb) previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, constituir gravámenes respecto de la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según resulte aplicable, para garantizar los derechos de un acreedor respecto de una Línea de Suscripción, en el entendido, que (i) respecto de cualquier Línea de Suscripción contratada por el Fideicomiso, dicha garantía no podrá exceder del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie respecto de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, y (ii) respecto de cualquier Línea de Suscripción contratada por un Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso invierta, dicha garantía no podrá exceder del compromiso total y obligaciones de fondeo del Fideicomiso respecto de dicho Vehículo de Inversión;
- (cc) contratar y, en su caso, sustituir, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Prestador de Servicios Administrativos;
- (dd) llevar a cabo cualquier acto para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG;
- (ee) contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los Asesores Independientes de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, Comité de Monitoreo, de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (ff) llevar a cabo todos los actos considerados necesarios para verificar el estado del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información y documentación proporcionada por el Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos o cualquier otra Persona que esté obligada a entregar información al Fiduciario;
- (gg) hasta donde resulte aplicable, cumplir con las obligaciones a su cargo que conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (previas instrucciones del Comité Técnico, en su caso), respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- (hh) conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, contratar y, en su caso, reemplazar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Oficial de Cumplimiento en los términos del Contrato;
- (ii) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Prestador de Servicios Administrativos, el Comité Técnico, el Comité de Monitoreo, la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, según resulte aplicable, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y

(jj) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y cubiertas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados Serie A.

De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y del Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados Serie A, así como cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A de conformidad con lo siguiente:

Oferta Pública Inicial.

El Fiduciario realizará la oferta pública restringida de los Certificados Serie A por un monto que no podrá ser menor a 20% del Monto Máximo de la Serie de Certificados Serie A, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A.

Inscripción y Listado; Actualización.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones de Certificados Serie A conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

Oferta Pública Inicial.

Respecto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, el Fiduciario, se obliga a llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie A en el RNV y el listado respectivo de los mismos en Bolsa; y (ii) el depósito del Título que documente dichos Certificados Serie A en Indeval.

Emisiones Adicionales.

Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del Artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados Serie A objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de dichos Certificados Serie A en el RNV y su listado respectivo en Bolsa; (ii) el canje del Título; y (iii) el depósito del Título que documente la totalidad de los Certificados Serie A en Indeval, incluyendo aquellos emitidos conforme a la Emisión Inicial.

Títulos de los Certificados.

Los Certificados Serie A emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados Serie A emitidos a la fecha correspondiente el cual estará regido conforme a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial de Certificados Serie A deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie A (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar

al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones correspondientes, según resulte necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados.

- (a) De conformidad con la Sección 3.1-Bis siguiente, el Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series Subsecuentes de Certificados que estén sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital y sean subsecuentes adicionales a la Serie A (cada una, una “Serie Subsecuente”), así como, en su caso, llevar a cabo Emisiones de Sub-Series Subsecuentes, de conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única, así como con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente y en términos de las instrucciones previas del Prestador de Servicios Administrativos, con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, (i) en ningún caso, el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión, y (ii) el monto total agregado de las Sub-Series correspondientes a una Serie Subsecuente (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), considerado en su conjunto, no podrá exceder del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie de dicha Serie Subsecuente; en el entendido, además, que en la medida aplicable, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar la modificación al Acta de Emisión para cumplir con el artículo 7, sección IX, inciso a), párrafo 7.2.2 de la Circular Única, con respecto a las Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital, así como para reflejar el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie y el Monto Máximo de la Emisión correspondiente. Para efectos de claridad, los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes que se encuentren sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital adicionales a los Certificados Serie A, podrán ser suscritos y pagados según se describe en los incisos (b) y (c) siguientes; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos y condiciones de la suscripción y pago de cada Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes.
- (b) Cualquier suscripción y pago fuera de una oferta pública de una Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:
- (i) Tratándose de una Emisión Inicial Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común), el Fiduciario publicará un aviso relacionado con dicha Emisión Inicial a través del DIV y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 10 Días Hábiles antes a la fecha de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente. Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie o Sub-Serie Subsecuente deberá incluir:
1. el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie y el identificador de la Serie o Sub-Serie Subsecuente por emitirse (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fecha y fuente de consulta del mismo));
 2. el precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, el cual deberá ser de \$100.00 Dólares (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fecha y fuente de consulta del mismo));
 3. el Monto de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, que en todo caso será al menos el 20% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie para dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fecha y fuente de consulta del mismo));

4. el número de Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente a ser emitidos en la Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, dividido entre el precio descrito en la subsección (2) anterior;
 5. la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha Ex-Derecho de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital, Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital y la fecha de la Emisión Inicial y liquidación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes;
 6. un resumen del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Prestador de Servicios Administrativos, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.
 7. el Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, de conformidad con la Sección 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso; y
 8. El número de Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir por cada Certificado Serie A del que sea titular en la Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente; en el entendido, que dicho el resultado se expresará en hasta trece decimales.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de Serie o Sub-Series Subsecuentes sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital en la fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de Serie o Sub-Serie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados Serie A y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente.
- (iii) A más tardar en la fecha que sea 8 Días Hábiles antes de la fecha de la Emisión Inicial de Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio será vinculante para el Tenedor correspondiente de los Certificados Serie A. Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A; en el entendido, además, que el número de Certificados en Exceso incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.
- (iv) El Prestador de Servicios Administrativos, a su discreción, y dentro de un periodo de 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital, revisará las

órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

Primero, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A que posean dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados en Exceso incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.

Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados en Exceso en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados en Exceso que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la respectiva Serie o Sub-Serie de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados en Exceso, y los Certificados en Exceso incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados de la respectiva Serie o Sub-Serie Subsecuente de la Emisión Inicial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados en Exceso incluidos en su Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados en Exceso incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador Servicios Administrativos conforme al párrafo (iii) anterior.

Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital (una vez que, de ser aplicable, los Certificados en Exceso hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, el Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) a publicar un aviso a través del DIV y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados Serie A hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Prestador Servicios Administrativos y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de que se trate.

Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Serie A) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a Bolsa a través del

DIV, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2 a más tardar en la fecha de Emisión Inicial respectiva; en el entendido, que si cualesquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no son asignados de conformidad con el procedimiento descrito en los incisos anteriores, dichos Certificados deberán ser cancelados, en el entendido, además, que según resulte aplicable, las partes del Contrato de Fideicomiso deberán llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para modificar el Acta de Emisión y el Título correspondiente, incluyendo la modificación del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie respectivo.

- (v) En caso de que el Fiduciario dentro de los 90 días naturales siguientes a cualquier Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes no utilice dichos recursos derivados de dicha emisión, el Fiduciario podrá (previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, con copia al Representante Común), una vez que los Gastos de Emisión correspondientes hayan sido pagados o reservados para su pago, reembolsar a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente el saldo restante en la Cuenta de Aportaciones correspondiente a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (incluidos los rendimientos, si existiesen, generados por la inversión de dichos montos en Inversiones Permitidas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), y todos los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente se considerarán cancelados, para todos los efectos legales, y el Fiduciario llevará a cabo cualesquier acciones que sean necesarias o convenientes, según las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, para cancelar dichos Certificados, retirar ante Indeval el Título que ampare dichos Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente y llevar a cabo la actualización correspondiente en el registro de los Certificados en el RNV para reflejar la cancelación de dichos Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente; en el entendido que, el plazo de 90 días naturales indicado con anterioridad podrá prorrogarse por un período adicional de 60 días naturales, mediante aprobación previa del Comité Técnico. Las disposiciones establecidas en este párrafo (v) aplicarán exclusivamente a la Emisión Inicial de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, y no serán aplicables a Emisiones Adicionales realizadas en virtud de Llamadas de Capital.
- (c) Ofertas Públicas de Certificados de Series Subsecuentes. Cualquier oferta pública de una Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes deberá llevarse a cabo en los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá delegar ciertas decisiones en relación con dicha Emisión Inicial y la oferta respectiva al Prestador de Servicios Administrativos.
- (d) En adición de los destinos establecidos en la Notificación de Emisión Inicial de Series o Sub-Series Subsecuentes correspondiente, los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes y de Emisiones Adicionales de Certificados Series o Sub-Series Subsecuentes también podrán ser destinados para pagar (i) Gastos de Emisión o Gastos de Emisión Adicional, según sea el caso, relacionados con la emisión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, calculada en relación con el monto total de Certificados de todas las Series o Sub-Series Subsecuentes en conjunto, a partir de la fecha de cálculo respectiva.
- (e) Con respecto y antes de cualquier Emisión de Certificados de cualquier Serie o Sub-Serie Subsecuente de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario solicitará y obtendrá de la CNBV la actualización del registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas en el RNV, y realizará los actos necesarios o convenientes para solicitar y obtener las autorizaciones y registros necesarios de la CNBV, Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental para la emisión y entrega de los Certificados de dichas Series o Sub-Series Subsecuentes a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) el registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas en el RNV y su listado en Bolsa, y (ii) el depósito del Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente en Indeval.
- (f) Los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente emitidos por el Fiduciario constarán en un solo Título que abarcará la totalidad de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, sin expresión de valor

nominal, de conformidad con la legislación mexicana. El Título que represente emisiones anteriores de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva se canjeará una vez que se haya completado la Emisión Adicional de dichos Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, mediante un nuevo Título que represente todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se establecerán en el Título respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el Acta de Emisión; en el entendido, que todos los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Derechos de Preferencia para la Emisión de Series o Sub-Series de Certificados.

(a) No obstante lo establecido la Sección 3.1-Bis anterior, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar Emisiones de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados, los cuales serán ofrecidos a los Tenedores a prorrata conforme a su tenencia de Certificados Serie A, mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a dichos Tenedores (en el entendido, que dichos Certificados no estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital), en los términos (incluyendo precio) y dentro de los plazos que en su momento apruebe la Asamblea de Tenedores. Los Certificados que se emitan mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores conforme a la presente Sección 3.2-Bis no se emitirán bajo el Acta de Emisión y no estarán comprendidos dentro de los términos definidos Monto Máximo de la Emisión ni Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie. El monto total por emitirse bajo cada Serie o Sub-Serie mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores, conforme a la presente Sección 3.2-Bis, será el que, en su caso, establezca la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión de dicha Serie o Sub-Serie, en el entendido, que las Emisiones de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados podrán ser fondeadas en Dólares o Pesos. Las Siefors (o, en su caso, fondos de inversión especializados en fondos para el retiro; "Fiefors") administradas por la misma administradora de fondos para el retiro que otra Siefors o Fiefors que sea Tenedor de Certificados Serie A, podrán adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de suscripción que, en su caso, apruebe la Asamblea de Tenedores.

(b) En la medida que la Asamblea de Tenedores no apruebe un mecanismo diferente, los Certificados de cualquier Serie o Sub-Serie Subsecuente que no se encuentren sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, deberán ser asignados conforme al mecanismo de derechos de preferencia de la siguiente manera:

- (i) Delegación al Prestador de Servicios Administrativos. La Asamblea de Tenedores podrá otorgar al Prestador de Servicios Administrativos la facultad de determinar los términos y las fechas en las que se deban llevar a cabo las colocaciones correspondientes; en el entendido, que el Prestador de Servicios Administrativos podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la colocación de cada una de las Series o Sub-Series Subsecuentes, en su totalidad o en parte y en distintas fechas, según lo determine el Prestador de Servicios Administrativos y en el entendido además, que una vez completadas las asignaciones realizadas de conformidad con el procedimiento descrito en el inciso (vii) siguiente, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la Bolsa a través del DIV, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2.
- (ii) Derecho de Preferencia; Indeval. Los Tenedores tendrán el derecho de suscribir y pagar los Certificados correspondientes a prorrata respecto de su tenencia de Certificados Serie A; en el entendido, que el pago, suscripción y entrega de los Certificados de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, serán llevados a cabo a través de los sistemas y procesos de Indeval y en el entendido, que el pago de los Certificados podrá realizarse en Dólares o Pesos según lo determine el Prestador de Servicios Administrativos.
- (iii) Mecánica para Suscripción y Pago; Aviso de Derecho de Preferencia. Para dichos efectos, el Prestador de Servicios Administrativos tendrá el derecho de, en cualquier momento, instruir al Fiduciario que publique un aviso para iniciar el procedimiento de suscripción y pago respectivo, a través del DIV y STIV-2 y debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), con copia para el Representante Común (cada aviso un "Aviso de Derechos de Preferencia para

Suscripción y Pago”), con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados respectivos (la “Fecha de Pago”). Dicho Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago deberá incluir, al menos:

- (A) La Serie o Sub-Serie Subsecuente de los Certificados que serán colocados;
- (B) el Monto Total de la Serie o Sub-Serie correspondiente y el número total y monto de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que serán colocados (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos o en Dólares, según corresponda, y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo));
- (C) en su caso, el número y monto de la emisión de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente efectivamente suscritos y pagados a dicha fecha (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos o en Dólares, según corresponda, y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fecha y fuente de consulta del mismo));
- (D) el número y monto de la Emisión de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente pendientes de suscripción y pago a dicha fecha (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos o en Dólares, según corresponda, y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo));
- (E) la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha Ex-Derecho de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital y la Fecha de Pago aplicables;
- (F) un resumen del uso que tendrán los recursos que se obtengan de la suscripción y pago de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Prestador de Servicios Administrativos, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores, de manera confidencial, una descripción más detallada de dicho uso de los recursos;
- (G) el precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos o en Dólares, según corresponda, y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo)); y
- (H) el Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, de conformidad con la Sección 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Prestador de Servicios Administrativos llevará un registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes correspondientes pendientes de suscripción y pago; en el entendido, que, con posterioridad al ejercicio de los derechos de preferencia de los Tenedores de los Certificados Serie A, de conformidad con la Sección 3.2-Bis(b)(vii) siguiente, cualesquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente pendientes de suscripción y pago se ofrecerán únicamente, de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común), por el Fiduciario a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en términos del procedimiento de suscripción descrito en la Sección 3.2-Bis(b). Para efectos de claridad, el proceso de suscripción y pago de dichos Certificados pendientes de suscripción y pago será el descrito en los sub-incisos (ii) al (vii) de la Sección 3.2-Bis(b).

(iv) Asignación Prorrata. Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en la Fecha de Pago que corresponda, en proporción a su tenencia respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán

adquirir Certificados adicionales de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vii) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos para adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien su titularidad de Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, además, que las Siefiores o, en su caso, Fiefiores que no sean Tenedores de Certificados Serie A pero sean administradas por la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefiore o Fiefiore que sea Tenedor de Certificados Serie A (una “Siefiore Participante”), podrán adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de suscripción descrito en el inciso (vii) siguiente.

(v) Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital; Notificación de Ejercicio. En la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago), que deberá ser al menos 3 Días Hábiles anterior a la Fecha de Pago correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en su caso, cualquier Siefiore Participante, tendrá el derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago respectivo (cada una, una “Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia”). Cada Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia deberá incluir la dirección y correo electrónico en donde el Tenedor o Siefiore Participante correspondiente desea recibir el aviso descrito en el inciso (vii)(D) siguiente y:

(A) Para el caso de un Tenedor de Certificados Serie A, el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, para el caso de que cualesquiera de dichos Certificados no sean suscritos y pagados, de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vii)(A) siguiente (los “Certificados Remanentes”); en el entendido, además, que, en su caso, el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia deben identificarse claramente.

(B) Para el caso de una Siefiore Participante, el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que la Siefiore Participante desea adquirir; en el entendido, que las Siefiores Participantes únicamente podrán suscribir y pagar dichos Certificados en caso de que existan Certificados Remanentes cuya suscripción y pago no haya sido ofrecida por los Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados Remanentes restantes, los “Certificados Disponibles para Siefiores Participantes”).

(vi) Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital. El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar al Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago) de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (la “Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes y determinará el porcentaje y número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que cada Tenedor de Certificados Serie A y, en su caso, Siefiore Participante tendrá derecho a suscribir de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vii) siguiente.

(vii) Procedimiento de Asignación. En la Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, el Prestador de Servicios Administrativos realizará la asignación de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

(A) Primero, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, con base en el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas y hasta el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir conforme a la Sección 3.2-Bis(b)(iv) anterior y, de acuerdo con el número de Certificados Serie A que tengan dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de Certificados Remanentes incluida en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia no será considerada para efectos de la asignación descrita en el presente párrafo (A).

(B) Segundo, después de la asignación mencionada en el párrafo (A) anterior, cualesquier Certificados Remanentes, en su caso, se asignarán a aquellos Tenedores de Certificados Serie A que hubieren ofrecido suscribir Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, y en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si (1) más de un Tenedor de Certificados Serie A hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, y (2) los Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número total de Certificados Remanentes; entonces, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Tenedores de Certificados Serie A.

(C) Tercero, después de la asignación descrita en el párrafo (B) anterior, cualesquier Certificados Disponibles para Siefors Participantes, en su caso, se asignarán a aquellas Siefors Participantes que hubieren ofrecido suscribir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia que hayan sido entregadas por la o las Siefors Participantes, en su caso, hasta que todos los Certificados Disponibles para Siefors Participantes hayan sido asignados; en el entendido, que si (1) más de una Siefore Participante hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para Siefors Participantes, y (2) los Certificados Disponibles para Siefors Participantes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número de Certificados Disponibles para Siefors Participantes; entonces, los Certificados Disponibles para Siefors Participantes deberán ser asignados entre las Siefors Participantes que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para Siefors Participantes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Disponibles para Siefors Participantes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Disponibles para Siefors Participantes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Siefors Participantes.

(D) Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (A) a (C) anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la Bolsa a través del DIV, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie o Sub-serie Subsecuente de Certificados correspondiente. Aquellos Certificados que no hayan sido puestos en circulación en la Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes no Sujetos a Llamadas de Capital que representen el monto pendiente de suscripción y pago, deberán mantenerse en custodia, para lo cual el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, deberá abrir una cuenta de intermediación para dichos efectos; y dichos Certificados serán conservados en

tesorería y en tanto sean mantenidos como tal, y no sean puestos en circulación, no conferirán derechos económicos ni corporativos, hasta que sean colocados y suscritos en cada Fecha de Pago subsecuente. Una vez que los Certificados de cada Serie o Sub-serie, sean colocados y suscritos en las colocaciones subsecuentes, se pondrán en circulación los mismos, en el entendido además que cuando el Representante Común lo solicite, el Fiduciario y/o el Prestador de Servicios Administrativos deberán informarle el número de Certificados que se encuentren en tesorería. Adicionalmente, el Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-serie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite correspondiente ante la CNBV.

(c) Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados de conformidad con la presente Sección 3.2-Bis, conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero, en Dólares o en Pesos, según corresponda, al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe colocación por los montos, en las fechas de conformidad con la presente Sección 3.2-Bis.

Asamblea de Tenedores.

Procedimientos para Asambleas de Tenedores.

Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series y Sub-Series Subsecuentes de Certificados (en el entendido que los Tenedores de todas las Series y Sub-Series Subsecuentes con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series y Sub-Series Subsecuentes de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en esta Sección 4.1, se refiere a los Certificados de todas las Series y Sub-Series Subsecuentes.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Tanto el Prestador de Servicios Administrativos como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo con lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (iv) El Prestador de Servicios Administrativos y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El

Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Fiduciario o el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Prestador de Servicios Administrativos o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.

- (v) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, al menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en el DIV, y serán enviadas por correo electrónico al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos. Dicha convocatoria contendrá el orden del día para dicha Asamblea de Tenedores y no podrá contener un punto que haga referencia a “asuntos generales”. Cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores deberá dejar constancia en el acta respectiva de la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Sección 4.1(a)(vi) del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.
- (vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (viii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por

un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

- (ix) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) o, en su defecto, actuarán como secretario y/o escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.
- (x) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Prestador de Servicios Administrativos tendrán derecho a recibir del Representante Común copias de cualesquier actas de asamblea preparadas en relación con todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.
- (xi) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que el Representante Común únicamente pondrá dicha información a disposición de los Tenedores que evidencien la tenencia de sus respectivos Certificados a través de las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente.
- (xii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xiii) El Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
- (xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Prestador de Servicios Administrativos por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que el plazo de prescripción de cualquier acción será de 5 años contados a partir de que ocurrió el hecho o acto que haya causado el daño correspondiente.

Facultades de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, incluyendo cualesquier incrementos a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Prestador de Servicios Administrativos y de sus Afiliadas descritos en las mismas;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso), al Contrato de Administración, a los Títulos y al Acta de Emisión (excepto por aquellas modificaciones que únicamente afecten a una Serie o Sub-Serie Subsecuente en específico, en cuyo caso dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente), sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, así como a cualesquier incrementos a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Prestador de Servicios Administrativos, o a cualquiera de los miembros del Comité Técnico;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas por el Fideicomiso con Personas Relacionadas o Afiliadas del Prestador de Servicios Administrativos;
- (vi) discutir y, en su caso, designar y remover a Miembros Independientes del Comité Técnico adicionales, de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, así como calificar como Personas Independientes a los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados, y, en caso de tratarse de una Emisión conforme a la Sección 3.2-Bis, discutir y, en su caso, aprobar los términos (incluyendo precio y el Monto Total de la Serie o Sub-Serie) y los plazos en los que se podrá ejercer el derecho de preferencia relacionado con dicha Emisión;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 16.1 del Contrato de Fideicomiso y en la medida legalmente permitida;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Sección 17.1 del presente;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el Artículo 108, fracción III, de la LMV;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier resolución relacionada con la remoción y sustitución del Prestador de Servicios Administrativos, con o sin causa, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la aprobación de cualquier plan para remediar hechos que constituyan un Evento de Remoción de conformidad con el Contrato de Prestador de Servicios Administrativos.
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Prestador de Servicios Administrativos, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Sección 6.1(e) del Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier transferencia o cesión de cualquiera de los derechos u obligaciones previstas a cargo del Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el Contrato o el Contrato de

Administración, (incluyendo sin limitar, cualquier cesión a cualquier Afiliada del Prestador de Servicios Administrativos); así como cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Prestador de Servicios Administrativos;

- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar la designación inicial del Valuador Independiente, y cualquier sustitución del mismo o del Proveedor de Precios, así como confirmar al Valuador Independiente como Persona Independiente;
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier otro asunto que el Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para dichos efectos, someta a la Asamblea de Tenedores;
- (xvii) dependiendo del asunto de que se trate, esto es, cuando dicho asunto no corresponda ni sea atribuible de manera exclusiva a una Serie o Sub-Serie específica, discutir y, en su caso, aprobar la cantidad de la Reserva del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 10.1 (a) del Contrato de Fideicomiso;
- (xviii) dependiendo del asunto de que se trate, esto es, cuando dicho asunto no corresponda ni sea atribuible de manera exclusiva a una Serie o Sub-Serie específica, discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de cada ejercicio fiscal para los gastos y costos estimados relacionados con la administración y operación del Fideicomiso, así como los gastos de asesores externos que presten servicios al Prestador de Servicios Administrativos exclusivamente en relación con la administración del Fideicomiso, excluyendo cualquier gasto de asesores que el Prestador de Servicios Administrativos incurra para sus propios fines; entendiéndose que cualquier gasto que excede en más de un 5% el presupuesto anual del Fideicomiso deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, dicho presupuesto no incluirá los gastos relacionados con las Inversiones, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea Especial correspondiente; y
- (xix) discutir y, en su caso, aprobar la contratación y funciones específicas del Oficial de Cumplimiento para los efectos descritos, así como, en su caso, discutir y aprobar su remoción y sustitución, de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso.

Quóruns de Instalación y Votación.

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (ix) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en decisiones relativas a modificaciones al Contrato de Administración y no se computarán para efectos de los quóruns de instalación y votación de la correspondiente Asamblea de Tenedores.
- (ii) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.1(b)(i) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada

en virtud de segunda o posteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de la primera y posteriores convocatorias, las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.

- (iii) **Modificaciones a los Documentos de la Emisión.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones al Acta de Emisión y a los demás Documentos de la Emisión a los que se hace referencia en el numeral (iv) del inciso (b) anterior (sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso) se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda o posteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y posteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (iv) **Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 4.1(b)(viii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o posteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de primera o posteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (v) **Reaperturas y Emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura de una Emisión; la ampliación del Monto Máximo de la Emisión conforme a la Sección 4.1(b)(vii) y/o sobre la emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados de conformidad con la Sección 4.1(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (iii) anterior.
- (vi) **Cancelación de la Inscripción en el RNV.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre lo previsto en la Sección 4.1(b)(x) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.
- (vii) **Remoción del Prestador de Servicios Administrativos con Causa.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Prestador de Servicios Administrativos con Causa de conformidad con la Sección 4.1(b)(xi) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de

la primera y ulteriores convocatorias, las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.

- (viii) **Remoción del Prestador de Servicios Administrativos sin Causa.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y sustitución del Prestador de Servicios Administrativos sin Causa, de conformidad con la Sección 4.1(b)(xi) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores, y, las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores, en primera y ulteriores convocatorias, serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 80% de los Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (ix) **Control del Prestador de Servicios Administrativos.** Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con la Sección 4.1.(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% de los Certificados con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

Asambleas Especiales.

Procedimientos para Asambleas Especiales.

Los Tenedores de Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido que, los Tenedores de Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales no estarán relacionadas con otras Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

- (i) Cada Asamblea Especial representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la Sección y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie o Sub-Serie.
- (ii) Los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se reunirán en Asamblea Especial cuando sea convocada por el Representante Común. Tanto el Prestador de Servicios Administrativos como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo con lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas Especiales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o si no fuera posible celebrar la Asamblea Especial en dicho lugar, se celebrará en el lugar que indique la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en

dicha Asamblea Especial. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

- (iv) El Prestador de Servicios Administrativos y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el Fiduciario o el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Prestador de Servicios Administrativos o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (v) Las convocatorias para las Asambleas Especiales serán publicadas con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se reunirá la Asamblea Especial, por lo menos una vez en un periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en el DIV, y serán enviadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos, por correo electrónico. La convocatoria deberá incluir todos los asuntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea Especial y no podrá contener un punto que haga referencia a “asuntos generales”. Cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea Especial no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie correspondiente, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.
- (vi) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente tendrán derecho a solicitar al Representante Común que aplase la votación de una Asamblea Especial una sola vez, y por un período de 3 días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, en relación con la votación de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores consideren no estar suficientemente informados. En relación con aquellos Tenedores que se retiren, ausenten o que no asistan a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido pospuesta de conformidad con este párrafo, el secretario de dicha Asamblea Especial deberá dejar constancia en el acta de respectiva de la ausencia de dichos Tenedores y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el cálculo del quórum de instalación y de votación en relación con aquellos asuntos pendientes de discusión en la Asamblea Especial respectiva; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Sección 4.1-Bis(a)(vi) del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.
- (vii) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente tendrán derecho a oponerse judicialmente a cualquiera de los acuerdos adoptados por una Asamblea Especial, siempre que dichos Tenedores no hayan asistido a la respectiva Asamblea Especial o, habiendo asistido, hayan votado en contra del respectivo acuerdo y, en todo caso, la reclamación correspondiente se presente dentro de los 15 días calendario desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos respectivos, señalando en dicha reclamación la disposición contractual incumplida o la disposición legal infringida y el fundamento para la subsanación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá ser suspendida por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores que interpongan el recurso otorguen una garantía suficiente que cubra cualesquier daños y perjuicios que puedan causarse al resto de los Tenedores como consecuencia del incumplimiento de dichos acuerdos, si la resolución se declara infundada o si la oposición se considera inadmisile. La resolución dictada en relación

con la oposición surtirá efecto respecto de todos los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente. Todas las oposiciones contra la misma resolución se resolverán en una sola sentencia.

- (viii) Para participar en una Asamblea Especial, los Tenedores deberán entregar las constancias correspondientes emitidas por Indeval al Representante Común, en las que consten sus respectivos Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el domicilio indicado en la convocatoria, con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea Especial. Los Tenedores podrán hacerse representar en una Asamblea Especial mediante carta poder, firmada ante dos testigos, o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (ix) La Asamblea Especial será presidida por el Representante Común y en dicha Asamblea Especial, los Tenedores tendrán derecho a ejercerá tantos votos como sean aplicables de acuerdo con el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que cada uno de ellos posea, computando un voto por cada Certificado con derecho a voto, con respecto al asunto de que se trate. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea Especial válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. Las personas que actuarán como secretario y escrutador serán designadas por el Representante Común o, en su defecto, por la mayoría de los Tenedores de la Asamblea Especial correspondiente.
- (x) El secretario de una Asamblea Especial preparará las actas de dicha asamblea, en las que se reflejarán los acuerdos adoptados por los Tenedores. Dichas actas incluirán una lista de asistencia firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de preservar las actas firmadas de la Asamblea Especial, así como copias de todos los documentos sometidos a consideración de la Asamblea Especial, los cuales podrán ser revisados por los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados. Los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados tendrán derecho a obtener, a su propio costo, copias certificadas de dichos documentos del Representante Común. El Fiduciario y el Prestador de Servicios Administrativos tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas preparadas en relación con todas y cada una de las Asambleas Especiales.
- (xi) La información y documentación relacionada con el orden del día de una Asamblea Especial estará disponible, libre de costo y con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea Especial, en las oficinas del Representante Común para su revisión por parte de los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente; en el entendido, que el Representante Común únicamente pondrá dicha información a disposición de los Tenedores que evidencien la tenencia de sus respectivos Certificados a través de las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente.
- (xii) Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de una Asamblea Especial, por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma exigibilidad que si fueran adoptados en una Asamblea Especial, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y se notifiquen al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xiii) El Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a una Asamblea Especial y de hacer uso de la palabra, pero no tendrán derecho a votar en dicha Asamblea Especial y, por lo tanto, dichas Personas no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a cualquier resolución adoptada en dichas Asamblea Especial.

Autoridad de la Asamblea Especial.

La Asamblea Especial de los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados se reunirá para discutir y, en su caso, aprobar:

- (i) las ampliaciones del Periodo de Inversión de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente, de conformidad con la Sección 6.2(b) del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, de conformidad con la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación al Título de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente;
- (iii) la contratación de una Línea de Suscripción y la celebración de un Contrato de Línea de Suscripción en relación con una Inversión realizada con el producto derivado de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados,
- (iv) cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente o, según sea el caso, en el Monto Total de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que la suma de los Montos Máximos de las Series o Sub-Series, considerados en conjunto para todas las Series o Sub-Series Subsecuentes en circulación, no deberá exceder del Monto Máximo de la Emisión;
- (v) aprobar cualquier Distribución en especie de conformidad con la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso; y
- (vi) en caso de que el Comité de Monitoreo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no esté conformado en los términos del presente Fideicomiso, la transferencia, de tiempo en tiempo, de cualquier monto derivado del pago principal, intereses, dividendos y/o distribuciones provenientes de inversiones o Desinversiones de la respectiva Cuenta de Reciclaje, de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que el Prestador de Servicios Administrativos podrá, sin la aprobación previa de la Asamblea Especial, instruir directamente al Fiduciario para realizar transferencias de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje correspondiente respecto de cualquier cantidad que devengue de una Distribución Reintegrable;
- (vii) en caso de que el Comité de Monitoreo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no esté conformado en los términos del Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar las resoluciones que deba adoptar el Fiduciario en relación con los asuntos que requieran voto, consentimiento u otra determinación por parte del Fiduciario en su carácter de socio limitado de los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicho voto, consentimiento o determinación, incluyendo sin limitar, aquellos asuntos que representen un conflicto de interés para el Prestador de Servicios Administrativos;
- (viii) cualquier compromiso o Inversión, de conformidad con sus términos (incluyendo sin limitar, restricciones de inversión, políticas y límites de concentración y diversificación, según corresponda), así como cualquier Desinversión;
- (ix) en caso de que el Comité de Monitoreo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no esté conformado en los términos del Fideicomiso y dependiendo del asunto de que se trate, esto es, según si dicho asunto corresponde exclusivamente a una Serie o Sub-Serie específica, discutir y, en su caso, aprobar la cantidad de la Reserva del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 10.1 (a) del Contrato de Fideicomiso;
- (x) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial por el Prestador de Servicios Administrativos, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, el Representante Común o los Tenedores que individualmente o en conjunto tengan la titularidad de al menos 25% de los Certificados en circulación de

dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, incluyendo sin limitar, cualquier asunto que esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con el producto derivado de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados.

- (xi) en caso de que el Comité de Monitoreo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no esté conformado en los términos del Fideicomiso y dependiendo del asunto de que se trate, esto es, según si dicho asunto corresponde exclusivamente a una Serie o Sub-Serie específica, aprobar el presupuesto anual para cada ejercicio fiscal de los gastos y costos estimados para la administración y operaciones del Fideicomiso que correspondan exclusivamente a la Serie y Sub-Serie respectiva; en el entendido que, no será necesario aprobar el presupuesto anual, en caso de que el mismo solo refleje efectos inflacionarios y sujeto a que la desviación máxima del presupuesto anual para el ejercicio fiscal correspondiente no sea mayor al 5% (cinco por ciento) con respecto al presupuesto anual para el ejercicio fiscal del año anterior.

Acuerdos de Votación.

Los Tenedores de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie de Certificados podrán celebrar acuerdos en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales, los cuales podrán contener otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto a los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie de Certificados. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos por los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie de Certificados, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general por medio de la Bolsa a través del DIV, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual.

Quóruns de Instalación y Votación.

Para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva con derecho a voto en dicha Asamblea Especial, y para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, dicha Asamblea Especial se considerará válidamente instalada con el número de Certificados con derecho a voto que se encuentren presentes. En caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial. No obstante lo anterior, para que una Asamblea Especial que deba resolver (i) los asuntos descritos en la Sección 4.1-Bis(b)(ii) y Sección 4.1-Bis(b)(iv) del Contrato de Fideicomiso, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, en el entendido, que cualquier Asamblea Especial que deba resolver sobre la ampliación del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie después de que se haya realizado la primera Llamada de Capital de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 75% de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial; (ii) la extensión del Periodo de Inversión relacionado con la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente y las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 80% de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva; y (iii) cualquier Distribución en especie a ser realizada conforme a la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso, las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial o una Asamblea de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea de Tenedores.

Declaraciones de los Tenedores.

Se considerará que cualquier Tenedor al adquirir Certificados hace las siguientes declaraciones:

- (i) El Tenedor (i) no es una “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933 (la “Ley de Valores”); (ii) no transferirá Certificados excepto de conformidad con las restricciones previstas en el Contrato de Fideicomiso; (iii) notificará al Prestador de Servicios Administrativos inmediatamente si el Tenedor se convierte en una “US Person” en cualquier momento en que el Tenedor tenga Certificados; (iv) no está suscribiendo en representación de o financiando su compromiso de Tenedor con fondos obtenidos de “US Persons”; y (v) está adquiriendo Certificados para la propia cuenta del Tenedor únicamente para fines de inversión y no con propósitos de reventa o distribución.
- (ii) Todas las ofertas para vender y las ofertas para adquirir los Certificados fueron hechas al o por el Tenedor mientras el Tenedor se encontraba fuera de Estados Unidos, y en el momento en que se originó la orden del Tenedor para adquirir los Certificados (y en el momento en que los Certificados fueron adquiridos) el Tenedor se encontraba fuera de los Estados Unidos.
- (iii) Entiende que (i) ni los Certificados ni las participaciones en cualesquier Vehículos de Inversión se encuentran registrados conforme a la Ley de Valores o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción, y que no se pretende obtener ningún registro de dicha naturaleza y (ii) ni el Fideicomiso ni los Vehículos de Inversión serán registrados como una sociedad de inversión de conformidad con el U.S. Investment Company Act of 1940, según la misma sea modificada (la “Ley de Sociedades de Inversión”).
- (iv) Es (i) una entidad, fideicomiso de negocios, o sociedad que tiene activos totales en exceso de USD\$5,000,000.00 y que no ha sido constituida con el propósito específico de invertir en el Fideicomiso; y (ii) una entidad que no ha sido constituida con el propósito específico de adquirir los Certificados y que en su conjunto es propietaria de e invierte en forma discrecional no menos de USD\$25,000,000.00 en “inversiones” (según se define en la Ley de Sociedades de Inversión).
- (v) (I) Ninguna persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se vayan a adquirir es una persona a la que se hayan encomendado funciones públicas prominentes, tales como un Jefe de Estado o de gobierno, un político de alto nivel, un funcionario de alto nivel del gobierno, judicial, o militar, un ejecutivo de alto nivel de una empresa de propiedad estatal o un funcionario importante de un partido político, o un familiar cercano o asociado cercano de dicha persona, y (ii) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (1) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (2) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (3) ha sido designado por la Secretaría del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero” (primary money laundering concern). Además, el Tenedor declara que el Tenedor: (I) ha realizado una auditoría exhaustiva con respecto a todos sus beneficiarios efectivos, (II) ha establecido las identidades de todos los beneficiarios efectivos y la fuente de los recursos provenientes de cada uno de los beneficiarios, y (III) retendrá evidencia de tales identidades, fuentes de los recursos y auditoría. De conformidad con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero, el Prestador de Servicios Administrativos (o sus Afiliadas) podrá ser requerido o podrá determinar que es necesario y apropiado recopilar documentación que verifique la identidad del Tenedor o la identidad de cualquier persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se adquirirán y la fuente de los recursos utilizados para adquirir los Certificados antes de, y con posterioridad a, la emisión de los Certificados. El Tenedor además declara que no tiene conocimiento ni tiene ninguna razón para sospechar que (x) el dinero utilizado para financiar la inversión del Tenedor en los Certificados ha sido o será derivado o relacionado con cualquier actividad ilegal, incluyendo, pero no limitado

a, actividades de lavado de dinero y (y) el producto de la inversión del Tenedor en los Certificados será utilizado para financiar cualquier actividad ilegal.

- (vi) El Tenedor proporcionará al Prestador de Servicios Administrativos, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, la información que el Prestador de Servicios Administrativos determine necesaria o apropiada (A) para cumplir con cualquier Ley Aplicable, incluyendo leyes y disposiciones contra el lavado de dinero de cualquier jurisdicción aplicable y (B) para responder a las solicitudes de información sobre la identidad del Fideicomiso de cualquier autoridad gubernamental, organización autorreguladora o institución financiera en relación con sus procesos de cumplimiento contra el lavado de dinero, o para actualizar dicha información.
- (vii) Para cumplir con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero aplicables en Estados Unidos y fuera de Estados Unidos, todos los pagos y aportaciones del Tenedor al Fideicomiso y todos los pagos y distribuciones al Tenedor por parte del Fideicomiso sólo se harán a nombre del Tenedor y desde y hacia una cuenta bancaria o un banco con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de Estados Unidos o que esté regulado y con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos u otro “País Aprobado” (approved country) que no sea un banco ficticio extranjero “foreign shell bank” conforme a la Ley del Secreto Bancario (Bank Secrecy Act (31 U.S.C. § 5311 et seq.)) de Estados Unidos, según la misma sea modificada, y las disposiciones emitidas conforme a la misma por la Secretaría del Tesoro de Estados Unidos, según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo. Para los efectos del Contrato de Fideicomiso, un “País Aprobado” (approved country) significa un país que bajo las Regulaciones de Lavado de Dinero de las Islas Caimán (Revisión 2015) (Cayman Islands Money Laundering Regulations (2015 Revision)), emitidas de conformidad con la Ley de Recursos del Crimen (Revisión 2016) (Proceeds of Crime Law (2016 Revision)), según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo, se reconoce que cuenta con una legislación contra el lavado de dinero equivalente a aquella de las Islas Caimán.
- (viii) El Tenedor reconoce y acepta que la cesión y transmisión de Certificados se registrará por el Contrato de Fideicomiso, mismo que impone restricciones sustanciales a la transmisión. El Tenedor reconoce y acepta que las inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso de acuerdo con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso no son confiables para la liquidez de los Certificados. El compromiso del Tenedor por Certificado no es desproporcional al patrimonio del Tenedor, y el Tenedor no tiene necesidad de una liquidez inmediata en la inversión del Tenedor en los Certificados.
- (ix) El Tenedor no se está basando en ninguna información distinta a la incluida en el Prospecto y los demás Documentos de la Emisión presentados por el Fiduciario a través del DIV y STIV (incluyendo, sin limitación, cualquier publicidad, página de internet, noticia u otra comunicación publicada en cualquier periódico, revista, página de internet o medios similares o transmitida en la televisión o radio, y cualesquier seminarios o reuniones cuyos asistentes hayan sido invitados por invitación general o publicidad), declaración de Fiduciario, del Prestador de Servicios Administrativos, cualesquier Afiliadas de los anteriores o cualquier agente o representante de las mismas, por escrito o de otra manera, en la determinación de invertir en el Fideicomiso, y el Tenedor entiende que no se pretende que el Prospecto proporcione asesoría fiscal o legal. El Tenedor ha consultado en la medida considerada adecuada por el Tenedor con los propios asesores del Tenedor los asuntos financieros, fiscales, legales, contables, regulatorios y demás asuntos relacionados respecto de la inversión en los Certificados y en dicha base entiende las consecuencias financieras, fiscales, legales, contables y consecuencias relacionadas de una inversión en los Certificados, y considera que una inversión en los Certificados es adecuada y apropiada para el Tenedor.
- (x) El Tenedor entiende que se espera que el Fideicomiso este sujeto al impuesto sobre la renta federal y estatal de Estados Unidos (U.S. federal and state income tax) (y, en su caso, impuesto a los ingresos de franquicia (branch profits tax)), así como a un requisito de declarar de impuestos en Estados Unidos, en relación con ciertos ingresos.

- (xi) Ni Tenedor ni sus beneficiarios efectivos (i) aparecen en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, (ii) es una Persona identificada como una organización terrorista en cualquier otra lista relevante mantenida por autoridades gubernamentales, o (iii) es una persona con quien el Fideicomiso tiene prohibido celebrar operaciones conforme a las leyes de Estados Unidos.
- (xii) El Tenedor reconoce y acuerda, en beneficio de uno o más acreditantes u otras Personas que otorguen un crédito a cualquier Vehículo de Inversión, en el que el Fideicomiso haya invertido, directa o indirectamente, o cualquier subsidiaria del mismo, a través de una Línea de Suscripción, que (i) al momento de la adquisición por dicho Tenedor de Certificados emitidos por el Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso constituirá una obligación legal, válida y exigible de dicho Tenedor de adquirir los Certificados emitidos por el Fideicomiso, (ii) cualquier acreditante o Persona podrá confiar (en todo o en parte) en que dicho Tenedor realice aportaciones de capital al Fideicomiso de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso como su fuente principal de repago, y (iii) cualquier acreditante o Persona tendría el derecho de instruir al Fiduciario para que realice Llamadas de Capital o colocación adicional, bajo el Contrato de Línea de Suscripción correspondiente celebrado en relación con la Línea de Suscripción respectiva, cuyos montos se depositarían en la Cuenta de Llamadas de Capital correspondiente para pagar las obligaciones pagaderas del Fideicomiso y/o dichas otras entidades a dichos acreditantes sin que exista defensa, contrademanda o compensación de cualquier tipo (en la medida permitida legalmente) incluyendo la Sección 365 del Título 11 del Código de Estados Unidos (U.S. Code), en la medida aplicable.
- (xiii) Se considerará que las declaraciones previstas en esta Sección 18.1 se repiten y reafirman por el Tenedor al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos en cada fecha en que el Tenedor esté requerido a realizar una Llamada de Capital u otro pago al, o reciba una Distribución del, Fideicomiso. Si en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, las declaraciones previstas en esta Sección 18.1 dejan de ser verdad, el Tenedor deberá de notificarlo de inmediato al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos por escrito.
- (xiv) Ninguna parte de los activos de los Tenedores constituye algún (A) plan de beneficios para empleados o acuerdo ordenado por leyes no estadounidenses; (B) cualquier plan, fondo u otro programa similar establecido o mantenido fuera de Estados Unidos que proporcione ingresos de jubilación, un diferimiento de los ingresos en concepto de retiro o pagos que se realizarán al terminar el empleo; (C) entidad que se considera que constituye los activos de cualquiera de los tipos de planes, fondos, programas o arreglos descritos en cláusulas (A) y (B); o (D) cualquier inversionista de planes de beneficios (benefit plan investor) dentro del significado de la Sección 3 (42) de la United States Employee Retirement Income Security Act of 1974, según la misma sea modificada, en cada caso descrita en las cláusulas (i) a (iv) que está sujeta al Título I de ERISA, Sección 4975 del Internal Revenue Code of 1986, según el mismo sea modificado, o cualquier ley similar aplicable.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se estableció un comité técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Cada nombramiento de un miembro de Comité Técnico deberá ser notificado al Fiduciario de conformidad con el artículo 115 de la LIC, las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la LIC y sus políticas internas, debiendo entregar el formato KYC que el Fiduciario le entregue para su requisición.

Integración del Comité Técnico.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores.

Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de al menos 25% de todos los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes. Cualquiera de los miembros suplentes designados de conformidad con este inciso (b), tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia del miembro titular correspondiente; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (b) estará sujeta a lo siguiente:

- (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (b) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores en la que se notifique dicha designación deberá calificar como Personas Independientes a dichos Miembros Independientes.
- (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (b) únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a dichas revocaciones.
- (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de al menos 25% de los Certificados en circulación a que se refiere el inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea de Tenedores posterior en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 25% de los Certificados en circulación.
- (iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación como Personas Independientes a los miembros designados como Miembros Independientes; o (y) en una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.

Miembros Adicionales Designados por la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico, en el entendido, que La Asamblea de Tenedores deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes, en la que dicha designación surta efectos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá calificar como Personas Independientes a dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, La Asamblea de Tenedores tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que, si más de un miembro suplente es designado, la Asamblea de Tenedores deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por La Asamblea de Tenedores en ausencia de dichos miembros. La Asamblea de Tenedores también tendrá el derecho de revocar a los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por la Asamblea de Tenedores.

Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- (i) vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) verificar que el desempeño del Prestador de Servicios Administrativos se apegue a los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- (v) solicitar información y documentación del Prestador de Servicios Administrativos que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones, la cual deberá ser entregada en los tiempos y formas indicadas por el Comité Técnico;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial y que se incluya en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, los puntos que consideren necesarios; y (b) solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información que no se requiera que se haga pública en términos de la Circula Única y la LMV, (2) dicha publicación pueda ser diferida en términos de la LMV y la Circular Única, o (3) es legalmente imposible revelar dicha información derivado de la existencia de obligaciones de confidencialidad aplicables;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar la designación o cualquier sustitución del Auditor Externo; y
- (viii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Prestador de Servicios Administrativos, siempre y cuando el asunto no se encuentre reservado a la Asamblea de Tenedores y/o las Asambleas Especiales.

Distribuciones.

(a) El Fideicomiso recibirá los montos correspondientes a principal, intereses, dividendos y/o Distribuciones derivados de, o relacionados con, Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de la respectiva Serie A, Serie o Sub-Serie Subsecuente, en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente. El Comité de Monitoreo, o en caso de que no se haya conformado, la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados, instruirá al Fiduciario para aplicar los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente a (i) realizar Distribuciones a los Tenedores, y/o (ii) transferir los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente a la Cuenta de Reciclaje correspondiente, a fin de cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con Inversiones realizadas con los recursos de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, o para Usos Autorizados, según instruya el Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con los términos del Contrato; con la salvedad de que el Prestador de Servicios Administrativos podrá instruir directamente al Fiduciario para transferir de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje correspondiente cualquier monto recibido de un Vehículo de Inversión como distribución sujeta a ser llamada nuevamente como aportación por dicho Vehículo de Inversión ("Distribuciones Reintegrables"), sin requerir aprobación previa de la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados o del Comité de Monitoreo aplicable. Para tales efectos, el Prestador de Servicios Administrativos deberá adjuntar a la instrucción dirigida al Fiduciario (con copia al Representante Común) una certificación a tal efecto.

(b) Los montos recibidos de cualquier Inversión en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidos entre los Tenedores de la Serie o Sub-Serie correspondiente a través de Indeval, de conformidad con las instrucciones previas por escrito de la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados, las cuales podrán adoptarse mediante resoluciones unánimes suscritas por la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie respectiva (cada una, una “Distribución”); en el entendido de que, en la medida en que existan montos vencidos y pagaderos por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto bajo cualquier Línea de Suscripción, el Fiduciario aplicará dichos montos en primer lugar al pago correspondiente al acreedor respectivo. La instrucción para cada Distribución deberá indicar de manera expresa el monto a ser distribuido a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie correspondiente (el “Monto Distribuible”) y deberá entregarse al Fiduciario, con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, con al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución. Una vez entregado dicho aviso, el Fiduciario informará el Monto Distribuible a ser pagado por el Fideicomiso a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o DIV, y a la CNBV a través del STIV-2 o por cualquier otro medio que dichas autoridades determinen, y notificará a Indeval por escrito o por cualquier otro medio que éste determine, en todos los casos con al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la Fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”).

Distribuciones en Especie.

Además de las Distribuciones en efectivo, las Distribuciones realizadas conforme a la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso también podrán ser realizadas total o parcialmente en Valores Permitidos, con la aprobación previa de la Asamblea Especial correspondiente (la cual será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto presentes en dicha Asamblea Especial); en el entendido, que cualquier distribución en Valores Permitidos realizada de conformidad con la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso será realizada en la medida que dicha distribución no contravenga cualquier ley, regulación u orden gubernamental a la cual estén sujetos los Tenedores. En caso de que cualquier Tenedor (i) tenga prohibido o de otra manera no pueda recibir distribuciones en Valores Permitidos, o (ii) elija no recibir dichas distribuciones en Valores Permitidos, y por lo tanto, elija recibir dichas distribuciones a través del pago en efectivo correspondiente, entonces éste deberá dar aviso por escrito al Prestador de Servicios Administrativos dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que reciba el aviso de Distribución en Valores Permitidos correspondiente, y el Prestador de Servicios Administrativos deberá disponer en nombre de dicho Tenedor, tan pronto como sea razonablemente posible considerando las circunstancias (incluyendo considerando cualesquier restricciones contractuales o de otra naturaleza aplicables), todos (o la porción aplicable) los valores correspondientes al precio y en los términos que el Prestador de Servicios Administrativos determine de buena fe como aplicables en una operación en términos de mercado (arm’s length transaction), y deberá distribuir a dicho Tenedor los recursos de dicha Desinversión. Cualesquier gastos incurridos por el Prestador de Servicios Administrativos en relación con lo anterior serán pagados por el Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

Contrato de Administración.

En adición a las obligaciones del Prestador de Servicios Administrativos establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos celebró con el Fiduciario, y con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración. El Prestador de Servicios Administrativos deberá desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Inversiones.

El fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie o SubSerie Subsecuente de Certificados, para realizar inversiones (o comprometer inversiones), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una “Inversión”), en la medida que sean aprobadas por la Asamblea

Especial correspondiente. El Fideicomiso deberá llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, siempre y cuando los mismos sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, por un monto total equivalente al 10% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, del Monto Total de la Serie o Sub-Serie de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas, el cual es el monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso (las "Disposiciones") o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones y así sea determinado en las mismas (las "Inversiones Requeridas en México"). En caso de que el Fideicomiso directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso. El cumplimiento al requisito de realizar Inversiones Requeridas en México se mediará de la siguiente manera:

- (i) **Certificados Existentes.** Con respecto a los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente emitidos por el Fideicomiso con anterioridad a la fecha de publicación de la

Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, la determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (A) al cierre del último Periodo de Inversión que se encuentre vigente, o (B) en cualquier otra fecha de conformidad con las Disposiciones. Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de esta Sección 6.1. Dicha medición se llevará a cabo de conformidad con las Disposiciones y la CUF que se encontraban vigentes en la fecha en la que se emitieron dichos Certificados, así como con el oficio número D00/400/294/2018 de fecha 1 de junio de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la "Consar"), a la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C., en el cual, la Consar estableció ciertos criterios a ser aplicados al cálculo para la determinación del cumplimiento con las Inversiones Requeridas en México (el "Oficio Consar"). Para tales efectos, respecto de cualquier inversión en actividades o proyectos en México que realice el Fideicomiso a través de un Vehículo de Inversión, y en cumplimiento del Oficio Consar, el monto total invertido por dicho Vehículo de Inversión en actividades o proyectos en México (incluyendo, para evitar dudas, los compromisos realizados a fondos de inversión constituidos para invertir todo o una parte sustancial de su capital en actividades o proyectos en México) computará para efectos de las Inversiones Requeridas en México, incluyendo los montos invertidos por el Fideicomiso y los demás inversionistas en dicho Vehículo de inversión (incluyendo, para evitar dudas, sus fondos paralelos y vehículos de inversión alternativos, si los hubiera).

- (ii) **Certificados Futuros.** Con respecto a cualesquiera Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente, respecto de la cual haya ocurrido un incremento al Monto Máximo de la Serie o la emisión de Certificados adicionales, o cualesquiera Certificados de una nueva Serie Subsecuente emitidos después de la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, la medición del cumplimiento de las Inversiones Requeridas en México se realizará de conformidad con las Disposiciones y la CUF vigentes a partir de la fecha de entrada en vigor de la Modificación a la CUF, las cuales establecen que la medición del cumplimiento de las Inversiones Requeridas en México se realizará el último día de junio y diciembre de cada año calendario después de la emisión o reapertura de dichos Certificados, y dicho cálculo considerará el capital efectivamente invertido por el Fideicomiso en actividades o proyectos ubicados en México (ya sea directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión) respecto del total del capital efectivamente llamado por el Fideicomiso a los Tenedores de dicha Serie o cualquier Sub-Serie Subsecuente de Certificados ya sea a través de reaperturas o Llamadas de Capital. Para dichos efectos, dentro de los últimos 5 (cinco) días naturales de cada mes de junio y diciembre de cada año calendario a partir de la emisión de dichos Certificados adicionales, el Prestador de Servicios Administrativos pondrá a disposición de los Tenedores, de manera confidencial, incluyendo a través del Representante Común, un reporte de los montos efectivamente invertidos por el Fideicomiso en actividades y proyectos ubicados en México (directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión) respecto del total del capital efectivamente llamado por el

Fideicomiso a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (a través de reaperturas o Llamadas de Capital) a la fecha de dicho reporte.

- (a) Para efectos de claridad, el Prestador de Servicios Administrativos no tendrá responsabilidad alguna frente a cualquier Tenedor de Certificados (y será plenamente indemnizado de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso) en caso de que el Fideicomiso cumpla con la obligación de cumplir con las Inversiones Requeridas en México de acuerdo con los términos descritos anteriormente, y la Consar interprete el requisito de las Inversiones Requeridas en México de manera diferente a como se establece en el Contrato de Fideicomiso o modifique las Disposiciones o la CUF con posterioridad a la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que cualquiera de dichos eventos ocurra, los Tenedores de los Certificados y el Prestador de Servicios Administrativos deberán negociar de buena fe para modificar esta disposición en términos aceptables para el Prestador de Servicios Administrativos, los Tenedores y el resto de las partes del Contrato.
- (b) Inversión de los Vehículos de Inversión en Inversiones Aprobadas. Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso se deberán llevar a cabo directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión. Para dichos efectos, el Fideicomiso realizará Inversiones mediante la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, certificados bursátiles, certificados de participación, participaciones de capital o cualquier otro valor emitido por dichos Vehículos de Inversión, o mediante el otorgamiento de créditos o financiamientos a dichos Vehículos de Inversión; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión.
- (c) Inversiones Permitidas. Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar inversiones serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (d) Inversiones Originadas por Tenedores. El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones que sean originadas por los Tenedores y sometidas a la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (cada una, una "Inversión Originada por Tenedores"); en el entendido, que cualquier Tenedor deberá notificar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario, con copia al Representante Común, su intención de someter a la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente dicha Inversión Originada por Tenedores, junto con el monto de dicha inversión y los costos y gastos estimados relacionados. En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos determine que la Inversión Originada por Tenedores no cumple con los Lineamientos de Inversión, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar a los Tenedores dicha determinación y deberá recomendar al Tenedor o Tenedores correspondientes los ajustes necesarios para que dicha Inversión Originada por Tenedores cumpla con los Lineamientos de Inversión. El Prestador de Servicios Administrativos no será responsable de las Inversiones Originadas por Tenedores realizadas de conformidad con las instrucciones de la Asamblea Especial correspondiente (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de las mismas y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios accesorios (side letters), contratos u otros documentos relacionados), y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, liberan al Prestador de Servicios Administrativos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cada Inversión Originada por Tenedores y convienen en sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios Administrativos de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, pérdidas, procedimientos judiciales o demandas, ya sean de naturaleza administrativa, laboral, penal o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente o que pudiera llegar a existir, o que pudiera ser incurrida por el Prestador de Servicios Administrativos, derivadas de, o relacionadas con, cada Inversión Originada por Tenedores realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la Negligencia Grave, dolo, mala fe o fraude del Prestador de Servicios Administrativos, así determinada por autoridad competente mediante resolución definitiva e inapelable.

Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento.

El Fiduciario nombra, en términos del Contrato de Fideicomiso, y contrata al Prestador de Servicios Administrativos, y el Prestador de Servicios Administrativos acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario y conviene en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Prestador de Servicios Administrativos establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Obligaciones; Servicios de Administración.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá cumplir con sus obligaciones previstas en el Contrato de Administración de buena fe, de manera diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. Se considerará que el Prestador de Servicios Administrativos y sus Afiliadas han satisfecho en su totalidad cualesquier deberes u obligaciones debidas al Fideicomiso y a los Tenedores y, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no incurrirán en responsabilidad alguna frente al Fideicomiso o los Tenedores, en la medida en que hayan actuado de conformidad con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores.

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente previstas en los Documentos de la Emisión y la Ley Aplicable, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Prestador de Servicios Administrativos, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos en nombre del Fideicomiso que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo sin limitación:

- (i) determinar los términos y condiciones de las Llamadas de Capital y de Emisiones Adicionales, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como mantener un registro de los fondos obtenidos de las Emisiones;
- (ii) instruir al Fiduciario para negociar y celebrar cualquier contrato, instrumento u otros documentos con terceras personas en relación con cualquier Inversión que lleve a cabo el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente, a través de Vehículos de Inversión, incluyendo la formación y financiamiento de dichos Vehículos de Inversión de conformidad con las resoluciones de la Asamblea Especial de la Serie de Certificados correspondiente, incluida la coordinación con abogados, asesores, intermediarios y otras personas para tales fines; así como coordinar la preparación de los documentos necesarios para la implementación de dicha Inversión, incluyendo, sin limitación, convenios de suscripción, cartas complementarias o contratos accesorios (*side letters*), contratos y otros documentos relacionados;
- (iii) monitorear y realizar un seguimiento del rendimiento de las Inversiones y cualquier otro asunto relacionado con ellas, incluida la coordinación de documentos y acciones posteriores al cierre de dichas Inversiones, y gestionar, según corresponda, el acceso electrónico a los informes periódicos de los Vehículos de Inversión y revisar dichos documentos para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables y, cuando proceda, informar, dentro de los 10 días siguientes a que tenga conocimiento, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones de información periódica de los Vehículos de Inversión;
- (iv) según corresponda, actuar de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea Especial de la Serie de Certificados que corresponde en relación con cualquier asunto que requiera el voto, el consentimiento u otra acción por parte del Fideicomiso en su calidad de socio limitado, accionista, socio, fiduciario o participante (según corresponda) en cualquier Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso tenga una participación y tenga derecho a participar en dicho voto, consentimiento o determinación;
- (v) instruir al Fiduciario para invertir los fondos mantenidos por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, pendiente a su inversión, distribución o cualquier otro fin, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso;

- (vi) proponer a la Asamblea de Tenedores o a la Asamblea Especial la contratación de Asesores Independientes para el Prestador de Servicios Administrativos, según se considere necesario o conveniente;
- (vii) coordinar y presentar cualquier declaración del Fideicomiso con las autoridades fiscales aplicables para los fines que el Prestador de Servicios Administrativos estime convenientes, así como revisar los estados financieros y, según sea aplicable, recomendar cualesquier acciones o medidas correctivas a la Asamblea de Tenedores;
- (viii) instruir la celebración de transacciones para cubrir cualquier exposición al riesgo del Fideicomiso, en términos comercialmente razonables, previa aprobación por escrito de la Asamblea de Tenedores y, si procede, de la Asamblea Especial de la Serie de Certificados correspondiente;
- (ix) sujeto a la Asamblea de Tenedores y, según sea aplicable, de la Asamblea Especial de la Serie de Certificados correspondiente, coordinar e instruir al Fiduciario para estructurar y llevar a cabo Desinversiones conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) obtener información (incluyendo cualquier número de identificación o referencia, certificaciones o pruebas documentales) de los Tenedores que el Prestador de Servicios Administrativos razonablemente pueda requerir para permitir que (i) el Fideicomiso realice divulgaciones, presentaciones y elecciones en nombre del Fideicomiso que puedan ser requeridas por la ley aplicable o cualquier autoridad regulatoria o fiscal en cualquier jurisdicción o que el Prestador de Servicios Administrativos determine que sea razonable o procedente; (ii) el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de divulgación de información en relación con cualquier disposición que le resulte aplicable; y (iii) el Prestador de Servicios Administrativos y cualquiera de sus Afiliadas y sus agentes respectivos para cumplir con lo aplicable a leyes para conocer a tu cliente (*know your customer*), anti-lavado o leyes financieras para la prevención del terrorismo, reglas o regulaciones, órdenes o lineamientos de una autoridad gubernamental;
- (xi) llevar a cabo actividades relacionadas con la Administración de los pagos del Fideicomiso, incluyendo, según corresponda, la preparación de calendarios de pagos, la negociación de contratos con los proveedores de servicios del Fideicomiso y la coordinación de sus servicios, el mantenimiento de registros de facturas para las operaciones del Fideicomiso, la revisión y conciliación de los extractos de cuenta del Fideicomiso, así como, según corresponda y sea necesario, instruir al Fiduciario para que efectúe los pagos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en todo momento de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xii) preparar borradores de actas, resoluciones y otros documentos corporativos necesarios para la aprobación y ejecución de las Inversiones, excepto cualquier documento importante relacionado con la propia discusión de la aprobación, como memorándums, análisis financieros, informes o cualquier otro documento preliminar similar;
- (xiii) según corresponda, apoyar al Comité Técnico, al Comité de Monitoreo, a la Asamblea de Tenedores y a la Asamblea Especial, según lo requieran dichos órganos corporativos, en relación con la preparación de materiales para convocatorias y asambleas (incluso en coordinación con el Representante Común y el Fiduciario), la presentación de documentos, la redacción y propuesta de calendarios para sesiones y asambleas, y el seguimiento de asuntos relacionados con la remuneración de los Miembros Independientes, según corresponda;
- (xiv) revisar los informes del Valuador Independiente e informar a los miembros del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según se considere conveniente o necesario, sobre el desempeño del Valuador Independiente;
- (xv) coordinar los procesos de auditoría llevados a cabo por el Auditor Externo;
- (xvi) preparar los informes que requiera el Comité Técnico para el cumplimiento de sus funciones;

- (xvii) realizar cualesquier otras actividades necesarias para, relacionadas con, o incidentales a cualquiera de los incisos anteriores o los Fines del Fideicomiso;
- (xviii) proporcionar la información necesaria para la redacción de los informes que pueda preparar el Oficial de Cumplimiento; y
- (xix) preparar cualquier informe que pueda ser requerido al Fideicomiso en virtud de los términos del Contrato de Fideicomiso.

Otros acuerdos

A la fecha del presente Reporte Trimestral, no existen otros convenios o acuerdos verbales o escritos celebrados en términos de lo previsto en el artículo 7, fracción IX, inciso a), numeral 5, tercer párrafo, de la Circular Única.

A la fecha del presente Reporte Trimestral, no se tiene conocimiento que existan acuerdos en términos del artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso f) y fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

(iii) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Reporte Trimestral no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fideicomitente o del Fiduciario. Tampoco se tiene conocimiento de algún procedimiento que pueda ser ejecutado por Autoridades Gubernamentales.

A la fecha del presente Reporte Trimestral el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

(iv) Derechos

Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Prestador de Servicios Administrativos por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.

(v) Distribuciones

Las distribuciones realizadas desde la emisión al 31 de marzo de 2026 correspondiente a la Serie A son las siguientes:

Clave de pizarra	No. de Distribución	Monto	No. de Certificados:	Monto de Distribución por certificado:	Fecha de distribución
LEX3PI 19	1	USD\$179,614	250,000	0.71845600000000	23/Ene/20
LEX3PI 19	2	USD\$1,511,766	250,000	6.04706400000000	07/Abr/20
LEX3PI 19	3	USD\$ 756,772	250,000	3.02708800000000	16/Jul/20
LEX3PI 19	4	USD\$ 856,667	250,000	3.42666800000000	16/Oct/20
LEX3PI 19	5	USD\$ 871,813	250,000	3.48725200000000	12/Nov/20
LEX3PI 19	6	USD\$ 2,267,651	500,000	4.53530199999999	13/Ene/21
LEX3PI 19	7	USD\$ 1,903,162	1,000,000	1.90316200000000	14/Jun/21
LEX3PI 19	8	USD\$ 1,007,846	1,000,000	1.00784600000000	13/Jul/21
LEX3PI 19	9	USD\$ 1,545,595	1,000,000	1.54559500000000	17/Sep/21
LEX3PI 19	10	USD\$ 1,061,767	5,000,000	0.21235340000000	20/Ene/22
LEX3PI 19	11	USD\$ 1,407,385	5,000,000	0.28147700000000	23/Feb/22
LEX3PI 19	12	USD\$ 1,832,764	5,000,000	0.36655280000000	17/Mar/22
LEX3PI 19	13	USD\$ 1,763,727	5,000,000	0.35274540000000	20/Abr/22
LEX3PI 19	14	USD\$ 856,665	5,000,000	0.17133300000000	22/Jun/22
LEX3PI 19	15	USD\$ 2,073,322	5,000,000	0.41466440000000	25/Jul/22
LEX3PI 19	16	USD\$ 1,810,998	15,399,991	0.11759734145290	24/Ene/23
LEX3PI 19	17	USD\$ 604,694	15,399,991	0.03926586710340	24/Feb/23
LEX3PI 19	18	USD\$ 755,833	15,399,991	0.04908009361820	23/Mar/23
LEX3PI 19	19	USD\$ 657,617	15,399,991	0.04270242755330	24/Abr/23
LEX3PI 19	20	USD\$ 1,410,982	15,399,991	0.09162226133760	22/May/23
LEX3PI 19	21	USD\$ 537,308	15,399,991	0.03489015026040	14/Jul/23
LEX3PI 19	22	USD\$ 503,922	15,399,991	0.03272222691550	13/Sep/23
LEX3PI 19	23	USD\$ 554,692	21,159,987	0.0262141937988	17/Ene/24
LEX3PI 19	24	USD\$ 1,007,844	21,159,987	0.0476297079010	13/Feb/24
LEX3PI 19	25	USD\$ 542,079	21,159,987	0.0247674537796	20/Mar/24
LEX3PI 19	26	USD\$ 503,922	21,159,987	0.0238148539505	16/Abr/24
LEX3PI 19	27	USD\$ 1,360,589	26,070,063	0.0521897089393	06/Jun/24
LEX3PI 19	28	USD\$ 1,410,982	26,070,063	0.0541226923770	16/Jul/24
LEX3PI 19	29	USD\$ 503,922	26,070,063	0.0193295275120	14/Ago/24
LEX3PI 19	30	USD\$ 755,866	26,070,063	0.0289936391791	12/Sep/24
LEX3PI 19	31	USD\$ 1,007,844	26,070,063	0.0386590550241	15/Oct/24
LEX3PI 19	32	USD\$ 2,499,396	31,446,058	0.0794820132940	11/Dic/24
LEX3PI 19	33	USD\$ 755,883	31,446,058	0.0240374485094	10/Ene/25
LEX3PI 19	34	USD\$ 927,216	31,446,058	0.0294859215740	11/Feb/25
LEX3PI 19	35	USD\$ 503,925	31,446,058	0.0160250610744	19/Mar/25
LEX3PI 19	36	USD\$ 676,022	31,446,058	0.0214978297121	22/Abr/25

LEX3PI 19	37	USD\$ 403,138	31,446,058	0.0128199852586	15/May/25
LEX3PI 19	38	USD\$ 1,030,350	31,446,058	0.0327656331360	12/Jun/25
LEX3PI 19	39	USD\$ 519,238	31,446,058	0.0165120219520	15/Jul/25
LEX3PI 19	40	USD\$ 624,863	31,446,058	0.0198709485303	14/Ago/25
LEX3PI 19	41	USD\$ 1,259,805	31,446,058	0.0400624141824	26/Sep/25
LEX3PI 19	42	USD\$ 1,259,805	31,446,058	0.0400624141824	22/Oct/25
LEX3PI 19	43	USD\$4,206,268	31,446,058	0.1337613763861	22/Dic/25
LEX3PI 19	44	USD\$5,329,357	31,446,058	0.1694761550080	23/Ene/26

Las distribuciones realizadas desde la emisión al 31 de marzo de 2026 correspondiente a la Serie B son las siguientes:

Clave de pizarra	No. de Distribución	Monto	No. de Certificados:	Monto de Distribución por certificado:	Fecha de distribución
LEX3PI 22	1	USD\$688,222	305,191	2.2550533927933	05/Abr/24
LEX3PI 22	2	USD\$810,254	400,468	2.0232677767012	04/Oct/24
LEX3PI 22	3	USD\$1,213,175	510,472	2.3765750129292	15/Jul/25
LEX3PI 22	4	USD\$800,520	562,928	1.4220646334877	22/Dic/25
LEX3PI 22	5	USD\$645,228	562,928	1.1461998692550	23/Ene/26

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: “[800500] Notas - Lista de notas -Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” del presente Reporte Trimestral.

Para mayor información respecto a las fórmulas y bases para las determinaciones de los pagos efectuados a los Tenedores, favor de referirse al apartado “[105000 Comentarios de la Administración - Contratos y Acuerdos - Distribuciones” del presente Reporte Trimestral.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

Los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con la clave de pizarra “LEX3PI 19” (los “Certificados”) fueron emitidos el 9 de agosto de 2019 y, al cierre del presente trimestre que se reporta, se encuentra en cumplimiento el plan de negocios y calendario de inversiones.

Los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie B, bajo el mecanismo de derechos de suscripción

identificados con la clave de pizarra "LEX3PI 22" (los "Certificados") fueron emitidos el 14 de diciembre de 2022 y, al cierre del presente trimestre que se reporta, se encuentra en cumplimiento el plan de negocios y calendario de inversiones.

Inversiones

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, para realizar inversiones (o comprometer inversiones), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión"), en la medida que sean aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente. El Fideicomiso deberá llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, siempre y cuando los mismos sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, por un monto total equivalente al 10% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, del Monto Total de la Serie o Sub-Serie de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas, el cual es el monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso (las "Disposiciones") o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones y así sea determinado en las mismas (las "Inversiones Requeridas en México"). En caso de que el Fideicomiso directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Valuación [bloque de texto]



Deloitte Asesoría Financiera, S.C.
Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México D.F., México
Tel: 52 (55) 5080-6000
Fax: 52 (55) 5080-6998
www.deloitte.com.mx

22 de julio del 2026

Gabriela Yañez Sanabria
Delegado Fiduciario
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Fiduciario del Fideicomiso Número F/311057,
Paseo de la Reforma, No. 347, Piso 19,
Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México, México

Estimada Gabriela:

De acuerdo con los términos y condiciones acordados en nuestra Carta Arreglo, en nuestro carácter de Valuadores Independientes, a continuación, les presentamos las principales consideraciones y los resultados correspondientes a la estimación del valor de mercado de los Títulos Fiduciarios (término definido más adelante) del Fideicomiso Irrevocable No. F/311057 (en lo sucesivo, el "Fideicomiso") (previamente identificado como Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3299), al 31 de marzo de 2026 (en lo sucesivo, la "Fecha de Valuación").

1. Antecedentes

El 6 de agosto del 2019 fue creado el Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles No. CIB/3299 celebrado por Administradora Lexington Partners, S.C. (en lo sucesivo indistintamente el "Administrador Original"), como fideicomitente y administrador, CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

El propósito de la operación fue la constitución del Fideicomiso el cual emitió certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que busca ofrecer a los inversionistas la apreciación del capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado secundario.

El 23 de septiembre de 2025, Lexington informó al público inversionista que, derivado de las resoluciones unánimes de fecha 25 de julio de 2025, aprobadas fuera de asamblea de Tenedores, se acordó la sustitución y, en consecuencia, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3299 para ser sustituido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria ("HSBC"). El día 25 de julio de 2025, se celebró el convenio de sustitución de institución fiduciaria entre CIBanco, en su carácter de Fiduciario sustituido; HSBC, en su carácter de fiduciario sustituto (en lo sucesivo, el "Fiduciario"); Lexington, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; y Monex, en su carácter de representante común de los tenedores.

Asimismo, mediante resoluciones de fecha 18 de diciembre de 2025, los tenedores aprobaron la sustitución del Administrador Original, la terminación del contrato de administración vigente y la designación de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. como nuevo prestador de servicios administrativos (en lo sucesivo "Administrador"), cambios que quedaron formalizados mediante el Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso de fecha 22 de enero de 2026.

El Fideicomiso a la Fecha de Valuación ha realizado una oferta pública inicial y diversas emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles Fiduciarios (en lo sucesivo, los "Títulos Fiduciarios", indistintamente

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

en singular o plural) que comprende la emisión de dos series accionarias (A y B) bajo la clave de pizarra "LEX3PI 19" y "LEX3PI 22".

Dichas ofertas, en su conjunto representan un número total de Títulos Fiduciarios equivalente a 32,008,986 (treinta y dos millones ocho mil novecientos ochenta y seis) y una emisión por \$163,010,774.02 (ciento sesenta y tres millones diez mil setecientos setenta y cuatro 02/100).

A continuación, presentamos el detalle de la emisión de Títulos Fiduciarios a la Fecha de Valuación:

Oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios - LEX3PI					
Número de Oferta	Serie	Fecha de Oferta	Número de Títulos	Precio por Título (USD)	Monto Colocado (USD)
Inicial	Serie A	09-ago-19	250,000	100.00	25,000,000.00
1a	Serie A	08-dic-20	250,000	50.00	12,500,000.00
2a	Serie A	05-mar-21	500,000	25.00	12,500,000.00
3a	Serie A	04-oct-21	1,000,000	12.50	12,500,000.00
4a	Serie A	09-dic-21	3,000,000	6.25	18,750,000.00
5a	Serie A	29-ago-22	1,119,996	3.13	3,499,987.50
6a	Serie A	12-oct-22	9,279,995	1.56	14,499,992.19
Inicial	Serie B	14-dic-22	3,900	100.00	390,000.00
1a	Serie B	17-abr-23	74,997	100.00	7,499,700.00
2a	Serie B	28-jul-23	75,998	100.00	7,599,800.00
7a	Serie A	23-oct-23	5,759,996	0.78	4,499,996.88
3a	Serie B	15-dic-23	150,296	100	15,029,600.00
8a	Serie A	10-may-24	4,910,076	0.39	1,917,998.44
4a	Serie B	10-jun-24	95,277	100.00	9,527,700.00
9a	Serie A	25-oct-24	5,375,995	0.20	1,049,999.02
5a	Serie B	23-dic-24	68,337	100.00	6,833,700.00
6a	Serie B	24-mar-25	41,667	100.00	4,166,700.00
7a	Serie B	22-sep-25	52,456	100.00	5,245,600.00
Total			32,008,986		163,010,774.02

1.1 Características del Fideicomiso

Serie A

Clave de Pizarra: "LEX3PI 19"

Fecha de Emisión Inicial: 9 de agosto del 2019.

Plazo de la Emisión: 18,262 días (aproximadamente 50 años a partir de la fecha de emisión inicial).

Fecha de Vencimiento: 8 de agosto del 2069.

Serie B

Clave de Pizarra: "LEX3PI 22"

Fecha de Emisión Inicial: 14 de diciembre del 2022.

Plazo de la Emisión: 17,039 días (aproximadamente 46 años a partir de la fecha de emisión inicial).

Fecha de Vencimiento: 8 de agosto del 2069.

Objetivo del Fideicomiso: con base en el contrato del Fideicomiso se establece que el objetivo de éste será que el Fiduciario (i) realice la emisión inicial y subsecuentes de los Títulos Fiduciarios y su colocación en la Bolsa Institucional de Valores (en lo sucesivo, "BIVA"), (ii) reciba los montos de la emisión inicial y cualquier emisión subsecuente y realice inversiones de conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, (iii) administrar el patrimonio del Fideicomiso, y (iv) realizar distribuciones y devoluciones a los tenedores y cualquier otro pago previsto en el contrato del Fideicomiso y los demás documentos de la operación.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

Estrategia de Inversión: entendemos que la estrategia de inversión considera invertir en fondos de inversión de Lexington Partners a través de los cuales se va a adquirir una inversión directa o indirecta en las siguientes tres categorías:

- Fondos de Inversión Establecidos: Adquisición de participaciones en fondos de inversión privados vía mercado secundario.
- Compañías Operadoras: Adquisición de compañías operadoras de fondos vía mercado secundario.
- Fondos de Inversión Nuevos: Adquisición de participaciones en nuevos fondos de inversión privados vía mercado primario.

Inversiones de Portafolio: representan inversiones, directas o indirectas, en fondos de inversión de Lexington Partners a través de los cuales se realizan adquisiciones de participaciones en fondos de inversión privados establecidos (vía mercado secundario), compañías operadoras (vía mercado secundario), y nuevos fondos de inversión privados (vía mercado primario), que cumplan con los términos establecidos por el Administrador y en el contrato del Fideicomiso.

1.2 Composición del Fideicomiso

Al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso ha realizado ciertas actividades de inversión en fondos de capital privado administrados por Lexington Partners, los cuales tienen participación en fondos terceros que se dedican a realizar inversiones en los sectores de Private Equity, Venture Capital, así como financiamiento estructurado, las cuales han modificado la estructura de su patrimonio.

Serie A

Fondos de Fondos

- 1.2.1 Fondo I: Vehículo de inversión con participación en diversos fondos de capital privado predominantemente buyouts de mercado secundario.

Serie B

Fondos de Fondos

- 1.2.2 Fondo I: Vehículo de inversión con participación en diversos fondos de capital privado predominantemente buyouts de mercado secundario.

2. Metodologías de Valuación

Nuestros servicios comprendieron la estimación del valor de mercado (término definido más adelante) de los Títulos Fiduciarios, con base en la aplicación de estándares internacionales para la valuación de capital privado¹ y comúnmente aceptados en el ámbito financiero, así como utilizando la información proporcionada por el Administrador y, en su caso, por cada una de las Inversiones de Portafolio.

Por valor de mercado entenderemos aquel valor en el que existe un comprador y un vendedor con intenciones de realizar una operación de compra-venta; en el que ambas partes cuentan con la misma información sobre el bien o activo sujeto de intercambio y en el que no existe compulsión alguna por llevar a cabo una transacción (en lo sucesivo, el "Valor de Mercado").

¹ "The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines" Diciembre 2018; estándares desarrollados por la "Association Française des Investisseurs en Capital", "The British Venture Capital Association" y "The European Private Equity and Venture Capital Association".

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

2.1 Tipos de Metodologías de Valuación

Enfoque	Metodología
Enfoque de Ingresos	• Flujos de Caja Descontados ("FCD"): esta metodología toma en cuenta los flujos de caja de un activo, y los descuenta a una tasa denominada costo de capital ponderado ("CCPP" o "WACC"). Esta metodología se utiliza normalmente para valorar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha.
Enfoque de Mercado	• Parámetros de Mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que serían aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Esta metodología se utiliza normalmente para valorar instrumentos financieros, certificados bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha. • Transacciones Comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos en su caso, a los indicadores del activo sujeto a valuación.
Enfoque de Costos	• Costo de Reproducción: contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación. • Costo de Reemplazo: contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación. • Liquidación: esta metodología considera estimar valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio.

2.2 Metodologías de Valuación Aplicadas

Para la estimación del Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios aplicamos las siguientes metodologías:

Tipo de Instrumento	Enfoque Utilizado
Activos Líquidos (i) Efectivo e Inversiones en Valores	Mercado
Inversión en Activos Financieros (i) Inversiones en Fondos de Inversión	Costos
Otros Activos (i) Pagos Anticipados (ii) Cuentas por cobrar	Costos Costos
Pasivos (i) Cuentas por Pagar	Costos

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

2.2.1 Efectivo e Inversiones en Valores

Para el Efectivo e Inversiones en Valores dada su alta liquidez (convertibles en efectivo en menos de 3 meses) consideramos que el enfoque de mercado representa una forma razonable del Valor de Mercado de la inversión en activos líquidos al 31 de marzo de 2026.

2.2.2 Inversiones en Fondos de Inversión

Para las Inversiones en Fondos de Inversión consideramos que la aplicación de un enfoque de costos, a través del valor estimado de los activos netos (*Net Asset Value* o NAV), es la más adecuada para representar el Valor de Mercado de las inversiones al 31 de marzo de 2026.

La medición del NAV contempla estimar el valor de los activos netos (las inversiones menos los pasivos) de los fondos de inversión de Lexington Partners, y toma en cuenta la participación del Fideicomiso que refleja el saldo neto de inversión que incluye las contribuciones de capital, revaluación de inversiones, mecanismos de pago (p.e. cascadas), gastos y distribuciones.

Es importante mencionar que, entendemos que el auditor externo de Lexington Partners realiza un análisis completo al cierre del año (en el mes de diciembre) del valor NAV de las inversiones subyacentes de los fondos de inversión de Lexington Partners, en las cuales el Fideicomiso tiene una participación. Asimismo, la administración de Lexington Partners de manera trimestral realiza un análisis del valor de las inversiones subyacentes para reflejar un valor del NAV actualizado.

Debido a que Lexington Partners no cuenta con disponibilidad inmediata de toda la información actualizada de los Fondos de Inversión subyacentes, derivado de las fechas individuales de presentación de la información de cada inversión, así como cualquier otro retraso en la información que pudiese presentarse, este valor toma en consideración el NAV de las inversiones subyacentes del trimestre anterior, actualizadas por los movimientos de efectivo existentes (p.e. distribuciones o contribuciones) durante el trimestre analizado.

En este sentido, para estimar el patrimonio del Fideicomiso a la Fecha de Valuación, Lexington Partners obtuvo el NAV de las inversiones subyacentes al 31 de diciembre del 2025, y actualizó dichos montos tomando en consideración los movimientos de efectivo presentados durante el primer trimestre del año 2026, determinando el Valor de Mercado de la totalidad del portafolio al 31 de marzo del 2026.

A pesar de que Lexington Partners considere que el presente enfoque es razonable, los Valores de Mercado reales al 31 de marzo del 2026 de ciertos fondos de inversión, podrán ser ligeramente diferentes a los asumidos en el reporte financiero. En consecuencia, para fines de la estimación del Valor de Mercado de las Inversiones en Fondos de Inversión, nos basamos en el valor registrado de NAV indicado en la información financiera de los fondos de Lexington Partners.

Adicionalmente, confirmamos con el Administrador y la administración de Lexington Partners, que la medición del NAV de las Inversiones en Fondos de Inversión considera: (i) valores de activos y pasivos auditados a la Fecha de Valuación, y (ii) de acuerdo con las expectativas de la administración de Lexington Partners los valores NAV, en las condiciones actuales de la industria, son representativos de Valor de Mercado.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

3. Resumen de Activos y Pasivos

Al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso estaba compuesto por (i) efectivo y otros recursos líquidos, (ii) inversiones en activos financieros, (iii) pagos anticipados, (iv) cuentas por cobrar y (v) cuentas por pagar, los cuales, detallamos a continuación:

#	Tipo de Instrumento	Valor de Mercado (USD)		
		Serie A	Serie B	Total
1	Efectivo e Instrumentos Financieros	\$ 4,583,178	\$ 2,691,221	\$ 7,274,398
2	Activos Financieros	104,750,023	71,215,092	175,965,115
3	Pagos Anticipados	66,224	61,330	127,553
4	Cuentas por Cobrar ^[1]	-	167	-
	Pasivos			
5	Cuentas por Pagar ^[1]	(34,472.82)	(50,961)	(85,267)
Total		109,364,951	73,916,847	183,281,799

[1] Considera una eliminación de USD \$167 correspondiente a CIBanco Interest en cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Para mayor detalle de la composición de los activos, pasivos y el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios de cada una de las Series (A y B), favor de consultar el Anexo A – "Detalle de los Activos Netos de la Serie A", el Anexo B – "Detalle de los Activos Netos por Serie B".

La base del cálculo para llevar a cabo la valuación de los Títulos Fiduciarios toma en cuenta tanto los activos como los pasivos del Fideicomiso relacionados con la operación del mismo a la Fecha de Valuación.

Con base en lo anterior el Valor de Mercado de la participación de cada uno de los inversionistas en el Fideicomiso al 31 de marzo de 2026 es el siguiente:

Serie	Inversionistas	Participación	Valor de Mercado (USD)
Serie A	Los Tenedores	100.00%	\$109,364,951
Serie B	Los Tenedores	100.00%	\$73,916,847

4. Resultados

Como resultado de nuestra valuación estimamos el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 31 de marzo de 2026².

Series	Número de Títulos Fiduciarios	Precio de Colocación Ponderado	Valor de Mercado al 31/03/2026
Serie A	31,446,058	\$3.39 (tres dólares 39/100)	\$3.48 (tres dólares 48/100)
Serie B	562,928	\$100.00 (cien 00/100)	\$131.31 (ciento treinta y uno 31/100)

² El número de títulos y precio de colocación ponderado considera la emisión inicial y emisiones subsecuentes a la fecha de análisis.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

Considerando la amortización de gastos de emisión y colocación por 3 años, nuestro estimado del Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 31 de marzo de 2026 serían:

- **Serie A:** \$3.48 (tres dólares 48/100).
- **Serie B:** \$131.33 (ciento treinta y un dólares 33/100).

5. Análisis de Sensibilidad

De manera referencial realizamos un ejercicio de sensibilidad considerando una variación de +/- 5% en el valor de los activos financieros a valor razonable del Fideicomiso. En este sentido, considerando dicha sensibilidad, el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 31 de marzo de 2026 se encontraría entre los siguientes rangos:

Análisis de Sensibilidad Valor de las Inversiones (+/- 5%)	Rango Inferior	Rango Superior
Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios 31/03/2026	\$ 3.31 dólares	\$ 3.64 dólares
Diferencia vs Valor Reportado (Serie A)	(4.8%)	4.8%
Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios 31/03/2026	\$ 124.98 dólares	\$ 137.63 dólares
Diferencia vs Valor Reportado (Serie B)	(4.8%)	4.8%

Adicionalmente, llevamos a cabo un análisis de sensibilidad considerando el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al tipo de cambio en pesos mexicanos de la Fecha de Valuación y considerando la desviación estándar observada durante el trimestre en el tipo de cambio diario.

Análisis de Sensibilidad – Tipo de Cambio al 31/03/2026			
Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios en pesos (MXN)			
Tipo de Cambio DOF = \$ 18.1033 MXN/USD			
Desviación Estándar= 0.30 pesos			
	-1 σ	0 σ	1 σ
	\$17.8017 MXN/USD	\$18.1033 MXN/USD	\$18.4049 MXN/USD
Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie A al 31/03/26	\$61.91 pesos	\$62.96 pesos	\$64.01 pesos
Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie B al 31/03/26	\$2,337.50 pesos	\$2,377.10 pesos	\$2,416.71 pesos

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

6. Términos y Condiciones de nuestro trabajo como Valuador Independiente

Deloitte Asesoría Financiera ("DAF") entidad escindida el 1 de enero de 2018 de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., ha realizado valuación de CKDs desde 2011 y de CERPIs desde 2018. Asimismo, ha fungido como valuador independiente de los Títulos Fiduciarios en forma ininterrumpida, desde agosto de 2019.

Deloitte es miembro del International Valuation Standards Council (IVSC) y nuestras metodologías se apegan a estándares internacionales, incluyendo las guías del International Private Equity and Venture Capital Valuation (IPEV).

Asimismo, contamos con políticas y órganos internos encargados de evaluar y aprobar los procedimientos de valuación en cuanto a vigencia, aplicabilidad y apego a normas para asegurar la calidad de sus trabajos, y el apego técnico del personal de DAF y de los miembros del equipo de valuadores independientes, incluyendo que las valuaciones de los Títulos Fiduciarios estén alineadas a los principios internacionales de valuación previamente mencionados.

DAF cuenta con una política de rotación del personal involucrado en la valuación de los Títulos Fiduciarios, misma que considera la rotación a nivel gerencial y del revisor de calidad interno.

El alcance de nuestro trabajo y de nuestra colaboración está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Carta Arreglo acordada con el Administrador.

A pesar de que realizamos una revisión general de la información, operativa y/o financiera utilizada en nuestro trabajo, Lexington y, en su caso, la administración de las Inversiones del Portafolio son los únicos responsables por la exactitud y veracidad de dicha información. En este sentido, no realizamos procesos de revisión tipo "due diligence" ni de auditoría a dicha información.

Deloitte no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las decisiones realizadas por el Fideicomiso, el Fiduciario y/o por terceros, con respecto a los resultados contenidos en el presente documento. Adicionalmente, nuestro trabajo no deberá ser entendido como, ni implica, una recomendación de nuestra parte para llevar a cabo alguna operación o transacción bajo dichos parámetros.

Nuestra responsabilidad será únicamente con el Fideicomiso y el Fiduciario, de acuerdo con los términos y condiciones de nuestra Carta Arreglo.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre los resultados del presente reporte.

Agradecemos la oportunidad que nos brindaron de ofrecerles nuestros servicios y aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Juan Carlos Quero
Socio
Deloitte Asesoría Financiera, S.C.
Asesoría Financiera

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

Anexo A – “Detalle de los Activos Netos de la Serie A”

Cifras en dólares (USD)		Marzo 31, 2026
Resumen de Activos y Pasivos		Serie A
1	Activos	
1.1	Efectivo y equivalentes de efectivo	
	Total	4,583,178
1.2	Activos financieros a valor razonable	
	Fondo I	104,750,023
	Total	104,750,023
1.3	Pagos anticipados	66,224
	Total Activos	109,399,424
2	Pasivos	
2.1	Pasivos circulantes	
	Cuentas por pagar	34,473
	Total	34,473
	Total Pasivos	34,473
3	Activos Netos	
3.1	Valor de Mercado del Capital	109,364,951
	Número de Títulos Fiduciarios	31,446,058
	Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios	\$3.48
	Valor Ajustado por Amortización de Gastos	\$3.48

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Julio del 2026

Anexo B – “Detalle de los Activos Netos de la Serie B”

<i>Cifras en dólares (USD)</i>		Marzo 31, 2026
Resumen de Activos y Pasivos		Serie B
1	Activos	
1.1	Efectivo y equivalentes de efectivo	
	Total	2,691,221
1.2	Activos financieros a valor razonable	
	Fondo I	71,215,092
	Total	71,215,092
1.3	Pagos anticipados	61,330
1.4	Cuentas por cobrar	167
	Total Activos	73,967,809
2	Pasivos	
2.1	Pasivos circulantes	
	Cuentas por pagar	50,961
	Total	50,961
	Total Pasivos	50,961
3	Activos Netos	
3.1	Valor de Mercado del Capital	73,916,847
	Número de Títulos Fiduciarios	562,928
	Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios	\$131.31
	Valor Ajustado por Amortización de Gastos	\$131.33

Al respecto del valuador, se informa lo siguiente:

- La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es Deloitte Asesoría Financiera, S.C. ("DAF")
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo desde 2011 y en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión desde 2018. DAF ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso F/311057 desde agosto de 2019.
- DAF es miembro del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC") y sus metodologías se apegan a estándares internacionales, incluyendo las guías del International Private Equity and Venture Capital Valuation (IPEV).
- DAF cuenta con políticas y órganos internos encargados de evaluar y aprobar los procedimientos de valuación en cuanto a vigencia, aplicabilidad y apego a normas para asegurar la calidad de sus trabajos, y el apego técnico del personal de DAF y de los miembros del equipo de valuadores independientes, incluyendo que las valuaciones de los Certificados estén alineadas a los principios internacionales de valuación previamente mencionado.
- DAF cuenta con una política de rotación del personal involucrado en la valuación de los Certificados, misma que considera la rotación a nivel gerencial y del revisor de calidad interno.

A la fecha de este Reporte, el Fideicomiso F/311057 no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. No obstante, lo anterior, dentro de las consideraciones para seleccionar al valuador por parte de la Asamblea General de Tenedores, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

Por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 se han devengado y pagado al Prestador de Servicios Administrativos USD\$39,063 y USD\$16,124 para las Series A y B, respectivamente, por concepto de Comisión de Administración.

Asimismo, se informa que a la fecha de este Reporte Trimestral no se han llevado a cabo modificaciones a los esquemas de compensación y comisiones del Prestador de Servicios Administrativos del patrimonio del fideicomiso.

Para un mayor detalle sobre gastos de administración del Fideicomiso ver: "[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos", del presente Reporte Trimestral.

Adicionalmente, se informa que el Fideicomiso no ha llevado a cabo cobros por concepto de penas convencionales ni pagos por daños ni perjuicios.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

Información relevante del periodo

A la fecha de este Reporte Trimestral no existen cambios en la información reportada con anterioridad.

Por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso F/311057 se llevaron a cabo los siguientes eventos relevantes:

- **Asunto - Sustitución del Administrador Serie 19 y 22**

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026. Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores del día 18 de diciembre de 2025 (la "Asamblea de Tenedores"), aprobó entre otros, (i) la sustitución de Lexington Partners, S.C. ("Lexington") como administrador del Fideicomiso, (ii) el nombramiento y contratación de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ("Lock"), como Administrador Sustituto del Fideicomiso y la cesión de todos de los derechos y obligaciones de Lexington como fideicomitente en el Fideicomiso, en favor de Lock

- **Asunto - Designación del Auditor Externo para el ejercicio 2025 Serie 19 y 22**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026. Se informó al público inversionista que se llevó a cabo la contratación de Mancera, S.C., (Ernst & Young México) ("EY"), como Auditor Externo Independiente del Contrato de Fideicomiso para el ejercicio 2025. Lo anterior, de conformidad con la Resolución Cuarta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 01 de diciembre de 2025.

Para mayor información de los eventos relevantes publicados posterior al periodo reportado ver el apartado: "[800500] Notas – Lista de notas -Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa" del presente Reporte Trimestral.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

Durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, no se celebraron Asambleas de Tenedores ni Comités Técnicos.

Para mayor información de las Asambleas celebradas posterior al periodo reportado ver el apartado: “[800500]/Notas - Lista de Notas - Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” de este Reporte Trimestral.

Audidores externos y valuador independiente [bloque de texto]

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante, lo anterior, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso F/311057, por lo que, a fin de dar cumplimiento con dicho instructivo, se presenta la siguiente información.

- Mancera S.C. (Ernst & Young México), como Auditor Externo Independiente.

Mediante Sesión de Comité Técnico de fecha 1 de diciembre de 2025 se ratificó a Mancera S.C. (Ernst & Young México), como Auditor Externo Independiente del Fideicomiso para el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025.

El Auditor Externo del Fideicomiso fue designado tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, así como los requisitos de independencia que se establecen en la Circular Única de Auditores.

- El Fideicomiso designó a **Deloitte Asesoría Financiera, S.C.**, como Valuador Independiente el Fideicomiso.

Mediante asamblea general de tenedores, se aprobó la designación y calificó la independencia de Deloitte Asesoría Financiera, S.C., como Valuador Independiente el Fideicomiso.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

Al cierre del periodo que se reporta, no existen operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés entre el Prestador de Servicios Administrativos y los Inversionistas.

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Contrato del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 311057
Clave de cotización:	LEX3PI
Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:	
Descripción de la naturaleza de los estados financieros:	LEX3PI 19 y LEX3PI 22
Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:	2026-03-31
Periodo cubierto por los estados financieros:	01-01-2026 al 31-03-2026
Descripción de la moneda de presentación:	USD
Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:	Miles de dólares
Estados financieros del fideicomiso consolidado:	NO
Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:	Administradora Lexington Partners, S.C.
Número de Fideicomiso:	311057
Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:	SI
Número de Trimestre:	1
Requiere Presentar Anexo AA:	No

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o "IASB" por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Instrumentos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o "USD\$", se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a "pesos o MXN", se trata de pesos mexicanos.

El Fideicomiso cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar (USD\$), ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo

insignificante de cambios en su valor razonable.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- . En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- . En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- . Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- . Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- . Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Acreedores Diversos

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

El ingreso por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

i) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

j) Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

k) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

El Administrador no cobra comisiones por administración del portafolio de activos financieros a nivel del Fideicomiso. Sin embargo, se reciben honorarios por conceptos de administración del Fideicomiso los cuales se presentan en el rubro de gastos de administración y mantenimiento del estado de resultados integral.

-Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

-Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

-Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

-Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra, así como las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren.

l) Obligaciones Fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

n) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

o) Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	7,274,000	6,501,000
Instrumentos financieros	175,965,000	183,484,000
Clientes y otras cuentas por cobrar	128,000	70,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	0	0
Otros activos financieros	0	0
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	0	0
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	183,367,000	190,055,000
Activos mantenidos para la venta	0	0
Total de activos circulantes	183,367,000	190,055,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	0	0
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	0	0
Total de activos	183,367,000	190,055,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Pasivos [sinopsis]		
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	85,000	95,000
Impuestos por pagar a corto plazo	0	0
Otros pasivos financieros a corto plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	0	0
Total provisiones circulantes	0	0
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	85,000	95,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	85,000	95,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivos	85,000	95,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	125,361,000	131,338,000
Utilidades acumuladas	57,921,000	58,622,000
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	183,282,000	189,960,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	183,282,000	189,960,000
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	183,367,000	190,055,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Resultado de periodo [resumen]		
Utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Ingresos	28,000	8,000
Costo de ventas	0	0
Utilidad bruta	28,000	8,000
Gastos de administración y mantenimiento	146,000	525,000
Otros ingresos	0	0
Otros gastos	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	(118,000)	(517,000)
Ingresos financieros	0	0
Gastos financieros	583,000	92,000
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	0	0
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	(701,000)	(609,000)
Impuestos a la utilidad	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	(701,000)	(609,000)
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0
Utilidad (pérdida) neta	(701,000)	(609,000)
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	(701,000)	(609,000)
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Estado del resultado integral [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	(701,000)	(609,000)
Otro resultado integral [sinopsis]		
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]		
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]		
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral	0	0
Resultado integral total	(701,000)	(609,000)
Resultado integral atribuible a [sinopsis]		
Resultado integral atribuible a la participación controladora	(701,000)	(609,000)
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	(701,000)	(609,000)
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Operaciones discontinuas	0	0
Impuestos a la utilidad	0	0
Ingresos y gastos financieros, neto	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	0	0
Provisiones	0	0
Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas	0	0
Pérdida (utilidad) del valor razonable	580,000	91,000
Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes	0	0
Participación en asociadas y negocios conjuntos	0	0
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar	(57,000)	(64,000)
Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	0	0
Incremento (disminución) en cuentas por pagar	(10,000)	(22,000)
Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	0	0
Disminución (incremento) derechos de cobro	0	0
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	0	0
Ganancia realizada de activos designados a valor razonable	0	0
Otras partidas distintas al efectivo	0	0
Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	0	0
Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	513,000	5,000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	(188,000)	(604,000)
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	6,938,000	3,557,000
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	(5,016,000)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	6,750,000	(2,063,000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	0	0
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	0	0
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		
Aportaciones de los fideicomitentes	(2,000)	4,164,000
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	0	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	0	0
Distribuciones pagadas	5,975,000	2,187,000
Intereses pagados	0	0
Emisión y colocación de certificados bursátiles	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	(5,977,000)	1,977,000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	773,000	(86,000)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	773,000	(86,000)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	6,501,000	1,274,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	7,274,000	1,188,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	131,338,000	58,622,000	0	0	189,960,000	0	189,960,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	(701,000)	0	0	(701,000)	0	(701,000)
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	(701,000)	0	0	(701,000)	0	(701,000)
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	5,975,000	0	0	0	5,975,000	0	5,975,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	(2,000)	0	0	0	(2,000)	0	(2,000)
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(5,977,000)	(701,000)	0	0	(6,678,000)	0	(6,678,000)
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	125,361,000	57,921,000	0	0	183,282,000	0	183,282,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	135,357,000	42,037,000	0	0	177,394,000	0	177,394,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	(609,000)	0	0	(609,000)	0	(609,000)
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	(609,000)	0	0	(609,000)	0	(609,000)
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	2,107,000	0	0	0	2,107,000	0	2,107,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	4,164,000	0	0	0	4,164,000	0	4,164,000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	2,057,000	(609,000)	0	0	1,448,000	0	1,448,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	137,414,000	41,428,000	0	0	178,842,000	0	178,842,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldo en bancos	7,255,000	6,427,000
Total efectivo	7,255,000	6,427,000
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	19,000	74,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	19,000	74,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	0	0
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	7,274,000	6,501,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	175,965,000	183,484,000
Instrumentos financieros a costo amortizado	0	0
Total de Instrumentos financieros	175,965,000	183,484,000
Cientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Cientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	0	0
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	128,000	70,000
Gastos anticipados	0	0
Total anticipos circulantes	128,000	70,000
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	0	0
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	128,000	70,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0
Total anticipos no circulantes	0	0
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	0	0
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	0	0
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	0	0
Créditos bancarios a corto plazo	0	0
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	0	0
Otras cuentas por pagar a corto plazo	85,000	95,000
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	85,000	95,000
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	0	0
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	183,367,000	190,055,000
Pasivos	85,000	95,000
Activos (pasivos) netos	183,282,000	189,960,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	183,367,000	190,055,000
Pasivos circulantes	85,000	95,000
Activos (pasivos) circulantes netos	183,282,000	189,960,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]		
Ingresos [sinopsis]		
Ingresos por dividendos	0	0
Ingresos por intereses	16,000	8,000
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	0	0
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	0	0
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0
Otros ingresos	12,000	0
Total de ingresos	28,000	8,000
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]		
Comisión por servicios de representación	0	0
Comisión por administración	55,000	36,000
Honorarios	74,000	65,000
Impuestos	0	0
Seguros y garantías	0	0
Cuotas y derechos	17,000	14,000
Publicidad	0	0
Depreciación y amortización	0	0
Gastos de mantenimiento	0	0
Intereses a cargo	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	0	410,000
Total de gastos de administración y mantenimiento	146,000	525,000
Ingresos financieros [sinopsis]		
Intereses ganados	0	0
Utilidad por fluctuación cambiaria	0	0
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0
Otros ingresos financieros	0	0
Total de ingresos financieros	0	0
Gastos financieros [sinopsis]		

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026- 03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025- 03-31
Intereses devengados a cargo	0	0
Pérdida por fluctuación cambiaria	3,000	1,000
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	580,000	91,000
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0
Otros gastos financieros	0	0
Total de gastos financieros	583,000	92,000
Impuestos a la utilidad [sinopsis]		
Impuesto causado	0	0
Impuesto diferido	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o “IASB” por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Instrumentos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o “USD\$”, se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a “pesos o MXN”, se trata de pesos mexicanos.

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar (USD\$), ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su

valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Acreedores Diversos

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al **valor** razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

El ingreso por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso,

se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

i) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

j) Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

k) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

El administrador no cobra comisiones por administración del portafolio de activos financieros a nivel del Fideicomiso. Sin embargo, se reciben honorarios por conceptos de administración del Fideicomiso los cuales se presentan en el rubro de gastos de administración y mantenimiento del estado de resultados integral.

-Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

-Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

-Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

-Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra, así como las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren.

l) Obligaciones Fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

n) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

o) Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Nuevos pronunciamientos contables

Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas

Los siguientes pronunciamientos contables emitidos son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1 de enero de 2025 y siguientes, y no han sido aplicados en la preparación de estos estados financieros. La entidad tiene previsto adoptar los pronunciamientos contables que les correspondan en sus respectivas fechas de aplicación y no anticipadamente.

Modificaciones a las Normas de Contabilidad NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Venta o Aportaciones de Activos entre un adopción Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28)	Fecha efectiva diferida indefinidamente. Se permite anticipada.
Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21)	Periodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2025. Se permite adopción anticipada.
Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7- Revisión de post-implementación)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF – Volumen 11	Periodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros	Periodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.
NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

Estimaciones contables y juicios contables críticos y principales factores de incertidumbre en las estimaciones

En el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, la administración ha realizado las siguientes estimaciones de aquellas partidas que pueden tener un riesgo significativo y pudieran ocasionar un ajuste en la contabilidad, en los activos y pasivos de los próximos ejercicios, como se indica a continuación:

Valor razonable.

Las estimaciones de valor razonable se basan en los estados financieros de las inversiones, cuyo principal activo es la propiedad de la inversión y cuyo valor razonable se ha estimado en informes de valuación de la propiedad, preparado por valuadores independientes. La estimación del valor razonable se basa en los enfoques convencionales de valor, lo cual requiere de un juicio subjetivo. Los tres métodos que se utilizan son: (1) costo actual de determinar el deterioro de los activos menos la obsolescencia funcional y económica, (2) descontando una serie de flujos de ingresos y la reversión a un rendimiento específico o directamente por la capitalización de la estimación del año, (3) indicado por las ventas recientes de activos comparables con un precio real en el mercado. En la conciliación de estos tres enfoques, el valuador independiente utiliza una o la combinación de ellos para llegar al valor aproximado que tendría el activo en el mercado.

El administrador del Fideicomiso considera las técnicas de valuación y utiliza como insumo para medir el valor razonable del portafolio del vehículo de inversión el Valor Neto de los Activos (NAV, por sus siglas en inglés). Al determinar el valor razonable, el NAV del fondo se ajusta, según sea necesario, para reflejar las restricciones sobre los reembolsos, compromisos futuros y otros factores específicos.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Al 31 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2025, las inversiones en activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se integran como sigue:

Información acumulada del 06 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2026					
Inversión	Contribuciones a Vehículos	Distribuciones de Vehículos	Fluctuación cambiaria neta	Cambio en Valor Razonable	Valor Razonable
Fondo 01-A	USD\$ 108,033,583	USD\$ (64,007,659)	USD\$ -	USD\$ 60,724,099	USD\$ 104,750,023
Total Serie A	USD\$ 108,033,583	USD\$ (64,007,659)	USD\$ -	USD\$ 60,724,099	USD\$ 104,750,023

Fondo 01 - B	USD\$ 58,723,618	USD\$ (10,376,651)	USD\$ -	USD\$ 22,868,125	USD\$ 71,215,092
Total Serie B	USD\$ 58,723,618	USD\$ (10,376,651)	USD\$ -	USD\$ 22,868,125	USD\$ 71,215,092
Total Serie A y B	USD\$ 166,757,201	USD\$ (74,384,310)	USD\$ -	USD\$ 83,592,224	USD\$ 175,965,115

Información acumulada del 06 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2025					
Inversión	Contribuciones a Vehículos	Distribuciones de Vehículos	Fluctuación cambiaria neta	Cambio en Valor Razonable	Valor Razonable
Fondo 01 - A	USD\$108,033,583	USD\$ (59,613,459)	USD\$ -	USD\$60,948,822	USD\$109,368,946
Total Serie A	USD\$108,033,583	USD\$ (59,613,459)	USD\$ -	USD\$60,948,822	USD\$109,368,946
Fondo 01 - B	USD\$58,723,618	USD\$ (7,832,453)	USD\$ -	USD\$ 23,223,865	USD\$ 74,115,030
Total Serie B	USD\$58,723,618	USD\$ (7,832,453)	USD\$ -	USD\$ 23,223,865	USD\$ 74,115,030
Total Serie A y B	USD\$166,757,201	USD\$ (67,445,912)	USD\$ -	USD\$84,172,687	USD\$183,483,976

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el valor razonable de las inversiones es de US\$175,965,115 y US\$183,483,976, respectivamente.

Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

Por el periodo terminado al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso no tuvo gastos de inversión que revelar.

Por el periodo terminado al 31 de marzo de 2025, los gastos de inversión que tuvo el Fideicomiso fueron los siguientes:

2025		
Serie	Impuestos de inversiones	Total
Serie B	USD\$ 410,023	USD\$ 410,023
Total gastos de inversión	USD\$ 410,023	USD\$ 410,023

Por el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 y 2025, el fideicomiso tuvo los siguientes gastos de emisión:

2026			
Serie	Pagos derechos CNBV		Total
Serie A	USD\$	944	USD\$ 944
Serie B	USD\$	943	USD\$ 943
Total gastos de emisión	USD\$	1,887	USD\$ 1,887

2025			
Serie	Pagos derechos CNBV		Total
Serie B	USD\$	2,968	USD\$ 2,968
Total gastos de emisión	USD\$	2,968	USD\$ 2,968

Por el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 y 2025 los gastos de administración y mantenimiento que tuvo el Fideicomiso fueron los siguientes:

Al 31 de marzo de 2026			
Descripción	Serie A	Serie B	Total
Gastos de administración y mantenimiento:			
Honorarios del administrador	USD\$ 39,063	USD\$ 16,124	USD\$ 55,187
Honorarios Fiduciario y Representante común	14,537	15,374	29,911
Honorarios de valuación de certificados	6,667	6,667	13,334
Honorarios auditoría y Oficial de Cumplimiento	3,858	12,258	16,116
Honorarios de Contabilidad	6,097	6,097	12,194
Cuota de Mantenimiento Bolsa y RNV	10,936	5,769	16,705
Honorarios de Comité Técnico	1,094	1,094	2,188
Gastos varios	107	107	214
Total gastos de administración y mantenimiento	USD\$ 82,359	USD\$ 63,490	USD\$ 145,849

Al 31 de marzo de 2025			
Descripción	Serie A	Serie B	Total
Gastos de administración y mantenimiento:			
Honorarios del administrador	USD\$ 22,362	USD\$ 13,227	USD\$ 35,589
Honorarios Fiduciario y Representante común	15,033	14,501	29,534
Honorarios de valuación de certificados	5,417	5,633	11,050
Honorarios auditoría y Oficial de Cumplimiento	3,178	10,176	13,354
Honorarios de Contabilidad	4,932	4,932	9,864
Cuota de mantenimiento Bolsa y RNV	10,205	3,849	14,054
Honorarios de Comité Técnico	900	900	1,800
Gastos varios	364	27	391

Total gastos de administración y mantenimiento	USD\$ 62,391	USD\$ 53,245	USD\$ 115,636
--	--------------	--------------	---------------

Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión el 27 de julio de 2026 por Alejandra Sánchez Bastida, en su carácter de delegado fiduciario de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

Consolidación de fideicomisos de proyectos

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de, sustancialmente, todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultado integral.

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

Bases de preparación

Declaración sobre cumplimiento

Para una descripción de la Declaración de cumplimiento ver: “[110000] Información general sobre estados financieros – Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros – Bases de preparación – Declaración sobre el cumplimiento” del presente Reporte Trimestral.

Bases de medición

Para una descripción de las Bases de medición ver: “[110000] Información general sobre estados financieros – Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros – Bases de preparación – Bases de medición” del presente Reporte Trimestral.

Moneda funcional

Para una descripción de la Moneda funcional ver: “[110000] Información general sobre estados financieros – Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros – Bases de preparación – Moneda funcional” y [800600] – Notas – Lista de políticas contables – Descripción de la política contable para la moneda funcional – Moneda funcional” del presente Reporte Trimestral.

Obligaciones Fiscales

Para una descripción de Obligaciones Fiscales ver: “[110000] Información general sobre estados financieros – Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros – “Obligaciones Fiscales” del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 este rubro se integra de la siguiente forma:

Serie	2026			2025		
	Saldo bancos	Saldo inversiones en valores	Total	Saldo bancos	Saldo inversiones en valores	Total
A	USD\$ 4,583,178	USD\$ -	USD\$4,583,178	USD\$5,566,506	USD\$ 37,331	USD\$ 5,603,837
B	USD\$ 2,671,881	USD\$ 19,339	USD\$2,691,220	USD\$859,903	USD\$ 36,850	USD\$ 896,753
Total A y B	USD\$ 7,255,059	USD\$ 19,339	USD\$7,274,398	USD\$6,426,409	USD\$ 74,181	USD\$ 6,500,590

Por el periodo terminado el 31 de marzo de 2026 y 2025, el Fideicomiso devengó ingresos por intereses por US\$15,769 y US\$7,941, respectivamente.

Los equivalentes de efectivo corresponden a inversiones diarias invertidas en reportos de los excedentes de efectivo con un plazo de vencimiento de 1 hasta 7 días aproximadamente, con una gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, es importante mencionar que la tasa de interés de dichas inversiones fluctúa diariamente.

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso F/311057 presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

El 12 de septiembre de 2019, el Fideicomiso F/311057 realizó la suscripción de cierta inversión comprometida al fondo por hasta USD\$120,000,000.00.

El 16 de diciembre de 2022, el Fiduciario llevó a cabo un compromiso vinculante a cierto fondo de hasta USD\$100,000,000.00 correspondiente a la Serie B.

Al 31 de marzo de 2026, el fideicomiso ha registrado las siguientes contribuciones y distribuciones:

Fondo	Serie	Contribuciones a vehículos	Distribuciones de vehículos
Fondo 01 - A	A	USD\$108,033,583	USD\$ 64,007,659
Fondo 01 - B	B	USD\$ 58,723,618	USD\$ 10,376,651
Total		USD\$ 166,757,201	USD\$ 74,384,310

Para un detalle de las distribuciones, suscripciones a Fondos y liquidaciones posteriores al periodo que se reportan ver: *[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, del presente Reporte Trimestral.*

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción son los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar que lo expongan al riesgo de crédito.

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro
[bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

Proceso de Distribución.

El Fideicomiso recibirá los montos correspondientes a principal, intereses, dividendos y/o Distribuciones derivados de, o relacionados con, Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de la respectiva Serie A, Serie o Sub-Serie Subsecuente, en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente. El Comité de Monitoreo, o en caso de que no se haya conformado, la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados, instruirá al Fiduciario para aplicar los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente a (i) realizar Distribuciones a los Tenedores, y/o (ii) transferir los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones de dicha Serie, Serie o Sub-Serie Subsecuente a la Cuenta de Reciclaje correspondiente, a fin de cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con Inversiones realizadas con los recursos de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, o para Usos Autorizados, según instruya el Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso; con la salvedad de que el Prestador de Servicios Administrativos podrá 92 instruir directamente al Fiduciario para transferir de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje

correspondiente cualquier monto recibido de un Vehículo de Inversión como distribución sujeta a ser llamada nuevamente como aportación por dicho Vehículo de Inversión ("Distribuciones Reintegrables"), sin requerir aprobación previa de la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados o del Comité de Monitoreo aplicable. Para tales efectos, el Prestador de Servicios Administrativos deberá adjuntar a la instrucción dirigida al Fiduciario (con copia al Representante Común) una certificación a tal efecto.

Los montos recibidos de cualquier Inversión en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidos entre los Tenedores de la Serie o Sub-Serie correspondiente a través de Indeval, de conformidad con las instrucciones previas por escrito de la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie correspondiente de Certificados, las cuales podrán adoptarse mediante resoluciones unánimes suscritas por la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie respectiva (cada una, una "Distribución"); en el entendido de que, en la medida en que existan montos vencidos y pagaderos por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto bajo cualquier Línea de Suscripción, el Fiduciario aplicará dichos montos en primer lugar al pago correspondiente al acreedor respectivo. La instrucción para cada Distribución indicará de manera expresa el monto a ser distribuido a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie correspondiente (el "Monto Distribuible") y deberá entregarse al Fiduciario, con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, con al menos 7 (siete) Días Hábles previos a cada Distribución. Una vez entregado dicho aviso, el Fiduciario informará el Monto Distribuible a ser pagado por el Fideicomiso a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o DIV, y a la CNBV a través del STIV-2 o por cualquier otro medio que dichas autoridades determinen, y notificará a Indeval por escrito o por cualquier otro medio que éste determine, en todos los casos con al menos 6 (seis) Días Hábles previos a la respectiva Fecha de Distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Distribuciones

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo durante el periodo reportado ver apartado: "[105000] Comentarios de la Administración – "Patrimonio del Fideicomiso" en "Distribuciones" del presente Reporte Trimestral.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: "[800500] Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa"- "Distribuciones" del presente Reporte Trimestral.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, El Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los Ingresos por Inversión y cualesquier otros ingresos del Fideicomiso, con respecto a una Serie en particular en aquellos tiempos y montos que el Prestador de Servicios Administrativos determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Dólares a través de Indeval, salvo que el Prestador de Servicios Administrativos instruya lo contrario.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá calcular el monto a ser distribuido a los Tenedores de la Serie correspondiente, en el entendido que el Contrato de Fideicomiso no establece una cascada de distribuciones en dicho nivel.

Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda
extranjera [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
[bloque de texto]

Posterior al periodo reportado y al 30 de junio de 2026, se celebraron las siguientes Asambleas de Tenedores. Los acuerdos alcanzados en dichas Asambleas fueron aprobados por la totalidad de los Tenedores presentes. No se han publicado otros eventos relevantes adicionales a los aquí descritos.

FECHA	ASAMBLEA	SERIES	RESOLUCIONES
23/Jun/26	General	A, B	1. Se toma conocimiento de la designación de Diego Martínez Berlanga como miembro propietario independiente, y a Diego Andrés Rojas Ramírez, César Vicente Villanueva Rodríguez y Raúl Enrique Morales Gutiérrez como miembros suplentes independientes al Comité Técnico del Fideicomiso; así como de la remoción de Bertha Vilchis Rodríguez, Alejandro Cuevas González y Marcelo Alonso Ruiz Silva como miembros suplentes independientes, quienes partir de esta fecha dejan de ser miembros del Comité Técnico del Fideicomiso. La designación de dichos miembros propietario y suplentes del Comité Técnico se efectúa con el carácter de Miembros Independientes por cumplir con los requisitos previstos en la definición de “Persona Independiente” establecida en el Contrato de Fideicomiso. Se ratifica la designación de Aurora Fadile Herrera Cuevas como miembro propietario independiente, así como de Gabriel Ibarra Salinas como miembro suplente independiente del Comité Técnico. 2. Se califica y confirma la independencia de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con el carácter de Miembros Independientes, atendiendo a que califican como “Persona Independiente” y cumplen con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores para ser considerados Miembros Independientes, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. 3. Se aprueba el plan de compensación a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, en el entendido que únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros del Comité Técnico que sean Personas Independientes respecto al Prestador de Servicios Administrativos, de sus Afiliadas o de los Tenedores, y en el entendido además, que dicha compensación a los mismos será pagada por el Fideicomiso, como parte de los Gastos del Fideicomiso. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Se designan a ciertos delegados para la notificación de contenido de las Resoluciones.
25/Jun/26	Especial	A	1. Se aprueba que a partir de las Resoluciones alcanzadas en esta Asamblea y durante los tres meses siguientes, todos los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de la Serie A que no califiquen como Distribuciones Reintegrables se distribuyan de manera mensual a los Tenedores de la Serie A, en el entendido que, en caso de firmarse, durante el periodo señalado, un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en el cual se prevea algo distinto a lo aquí acordado, prevalecerá lo establecido en el convenio modificatorio. Se autoriza e instruye al Prestador de Servicios Administrativos para que, de tiempo en tiempo, gire las

			instrucciones que correspondan al Fiduciario para que realice los actos y gestiones para dar cumplimiento a lo aprobado. 2. Se aprueba que, a partir de las Resoluciones, todos los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de la Serie A que califiquen como Distribuciones Reintegrables, se transfieran a la Cuenta General de la Serie A, para ser destinados a Usos Autorizados. Se autoriza e instruye al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario a realizar los actos y gestiones para efectuar las transferencias entre cuentas. 3. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 4. Se designan a ciertos delegados para la notificación de contenido de las Resoluciones.
25/Jun/26	Especial	B	1. Se aprueba que a partir de las Resoluciones y durante los tres meses siguientes, todos los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de la Serie B que no califiquen como Distribuciones Reintegrables se distribuyan de manera mensual a los Tenedores de la Serie B, en el entendido que, en caso de firmarse, durante el periodo señalado, un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en el cual se prevea algo distinto a lo aquí acordado, prevalecerá lo establecido en el convenio modificatorio. Se autoriza e instruye al Prestador de Servicios Administrativos para que, de tiempo en tiempo, gire las instrucciones que correspondan al Fiduciario para que realice los actos y gestiones para dar cumplimiento a lo aprobado. 2. Se aprueba que, a partir de las Resoluciones, todos los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de la Serie B que califiquen como Distribuciones Reintegrables, se transfieran a la Cuenta General de la Serie B, para ser destinados a Usos Autorizados. Se autoriza e instruye al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario a realizar los actos y gestiones para efectuar las transferencias entre cuentas. 3. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 4. Se designan a ciertos delegados para la notificación de contenido de las Resoluciones.

Posterior al periodo reportado y al 30 de junio de 2026, no se han celebrado sesiones de Comité Técnico.

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

Para mayor información sobre gastos del fideicomiso, favor de referirse al apartado “[800500] Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre gastos acumulados o (devengados) y otros pasivos”, del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

Para mayor información sobre gastos del fideicomiso, favor de referirse al apartado “[800500] Notas – Lista de Notas - Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos”, del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre de 2025 y 2024, corresponden al Nivel 3.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las nuevas condiciones a valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluyendo los activos distintos de efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

Para una descripción de la Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero ver: “[105000] Comentarios de la administración – Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso – Administración de riesgos financieros” del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Para mayor información sobre instrumentos financieros a valor razonable favor de referirse a la sección [800500] Notas – Lista de notas- “Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros” del presente Reporte Anual.

Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Para un mayor detalle de las inversiones en activos financieros a valor razonable con cambios en resultados ver: “[8005000] Notas – Lista de Notas - *Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables- Activos Financieros a valor razonable con cambios en resultados*” del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

Riesgos relacionados con instrumentos financieros

El objetivo de la administración del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda.

a) Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero e instrumentos de capital.

b) Categorías de los instrumentos financieros

	Nivel	31 de marzo de 2026	31 de diciembre de 2025
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	1	USD\$ 7,274,398	USD\$ 6,500,590
Activos financieros a valor razonable	3	175,965,115	183,483,976
Pagos Anticipados		127,553	70,344
Cuentas por pagar		(85,268)	(95,347)
Activos financieros, neto		USD\$ 183,281,798	USD\$ 189,959,563

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025 el Fideicomiso realizó un ejercicio de sensibilidad considerando una variación de +/- 5% en el valor de los activos financieros a valor razonable, considerando dicha sensibilidad, el valor de los activos financieros a valor razonable se encontraría entre los siguientes rangos:

	2026	2025
--	------	------

Cambio en la variable	Método de valuación	Variable no observable	Posible cambio en el valor razonable	Posible cambio en el valor razonable
Aumento de 5%	NAV	NAV	USD\$ 8,798,256	USD\$ 9,174,199
Disminución de 5%	NAV	NAV	(8,798,256)	(9,174,199)

c)Objetivos de la administración de riesgo financiero

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas financieras en las que se puede incurrir debido a los cambios en los precios de variables del mercado, tales como tasas de intereses y tipos de cambio de moneda extranjera. Uno de los objetivos del Fideicomiso es manejar y controlar las exposiciones a estos tipos de riesgos dentro de parámetros aceptables.

a) Riesgo de tipo de cambio

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso mantiene activos en un Fondo de Inversión, en dólares americanos, por lo que no está expuesto al riesgo de tipo de cambio.

El riesgo cambiario surge de los instrumentos financieros que están denominados en monedas distintas al dólar americano, que es la moneda funcional de informe del Fideicomiso y puede fluctuar debido a los cambios en los tipos de cambio. Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, una parte de las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos con respecto a dichas Inversiones, estarán denominados principalmente en monedas distintas al dólar americano. En consecuencia, los cambios en los tipos de cambio pueden afectar negativamente el valor de las Inversiones en portafolio y los montos de las distribuciones que realizará el Fideicomiso. Igualmente, el Fideicomiso incurrirá en costos al momento de convertir los Ingresos por inversión de un tipo de una moneda a otra. Además, las inversiones permitidas en las que invierta el Fideicomiso podrán estar sujetas a riesgos relacionados con cambios en el valor del tipo de cambio. Si una inversión experimenta consecuencias negativas como resultado de dichos cambios, el Fideicomiso pudiere verse afectado en consecuencia de lo anterior.

b) Riesgo de los precios

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las inversiones que mantiene en su portafolio están expuestas a riesgos de cambios volátiles. La política del Fideicomiso para administrar el riesgo de precios se realiza mediante la diversificación eficiente y cuidadosa selección de las inversiones en títulos de capital, con el objetivo de maximizar los rendimientos para los tenedores de los certificados bursátiles.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en fondos de inversión que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el contrato de fideicomiso.

En el cuadro siguiente se muestra la concentración del riesgo de precios al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025:

Activo	Inversión	31 de marzo 2026	31 de diciembre 2025
--------	-----------	------------------	----------------------

Instrumentos financieros a valor razonable	Fondo de Inversión	USD\$175,965,115	USD\$183,483,976
--	--------------------	------------------	------------------

ii. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar que lo expongan al riesgo de crédito.

iii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de su patrimonio. El contrato de fideicomiso requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

iv. Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo con vencimientos diarios o semanales. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

v. Administración del patrimonio

El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso, en cuanto a la administración del capital, es proteger la capacidad de seguir siendo un negocio en marcha que proporcione rendimientos a los tenedores de los certificados bursátiles, así como mantener una sólida base de capital que sirva para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

vi. Riesgo del valor de mercado de las inversiones medidas a valor razonable

A continuación, se presentan los principales riesgos de las industrias del Fondo medido a valor razonable:

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, corresponden al Nivel 3.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las nuevas condiciones a valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluyendo los activos distintos de efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

Para mayor información sobre gastos del fideicomiso, favor de referirse al apartado “[800500] Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre gastos acumulados o (devengados) y otros pasivos”, del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o “IASB” por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Instrumentos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o "USD\$", se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a "pesos o MXN", se trata de pesos mexicanos.

El Fideicomiso cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar (USD\$), ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital

privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- . En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- . En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- . Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- . Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- . Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Acreedores Diversos

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales

como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

El ingreso por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

i) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

j) Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

k) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

El Administrador no cobra comisiones por administración del portafolio de activos financieros a nivel del Fideicomiso. Sin embargo, se reciben honorarios por conceptos de administración del Fideicomiso los cuales se presentan en el rubro de gastos de administración y mantenimiento del estado de resultados integral.

-Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

-Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

-Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

-Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra, así como las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren.

l) Obligaciones Fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

n) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

o) Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Al 31 de marzo de 2026 y 2025, los intereses generados de las inversiones en valores ascendieron a US\$15,769 y US\$7,941, respectivamente.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación
[bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, el Patrimonio del Fideicomiso se compone de la siguiente manera:

Serie	Monto Llamado a Tenedores	Monto Distribuciones a Tenedores	Gastos de Emisión Acumulados	Resultado Acumulados	Resultado del ejercicio al 31 de marzo de 2026	Patrimonio al 31 de marzo de 2026
-------	---------------------------	----------------------------------	------------------------------	----------------------	--	-----------------------------------

Serie A	USD\$106,717,974	USD\$(53,802,876)	USD\$(1,314,355)	USD\$58,054,017	USD\$(289,810)	USD\$109,364,950
Serie B	USD\$ 56,292,800	USD\$(4,157,399)	USD\$(82,943)	USD\$22,275,873	USD\$(411,483)	USD\$ 73,916,848
Total patrimonio	USD\$163,010,774	USD\$(57,960,275)	USD\$(1,397,298)	USD\$80,329,890	USD\$(701,293)	USD\$183,281,798

Al 31 de diciembre de 2025:

Serie	Monto Llamado a Tenedores	Monto Distribuciones a Tenedores	Gastos de Emisión Acumulados	Resultado Acumulados	Resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2025	Patrimonio al 31 de diciembre de 2025
Serie A	USD\$106,717,974	USD\$(48,473,519)	USD\$(1,313,410)	USD\$52,930,602	USD\$5,123,415	USD\$114,985,062
Serie B	USD\$ 56,292,800	USD\$(3,512,171)	USD\$(82,000)	USD\$10,814,961	USD\$11,460,911	USD\$ 74,974,501
Total patrimonio	USD\$163,010,774	USD\$(51,985,690)	USD\$(1,395,410)	USD\$63,745,563	USD\$16,584,326	USD\$189,959,563

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la participación de los tenedores y de los Fideicomitentes en segundo lugar es como se muestra a continuación:

	%	2026	2025
Tenedores de los Certificados Bursátiles	100%	USD\$183,281,798	USD\$189,959,563
Administradora Lexington Partners, S.C.*	0%	-	-
Total	100%	USD\$183,281,798	USD\$189,959,563

*Con fecha 18 de diciembre de 2025 por medio de Resoluciones Unánimes aprobadas dentro de Asamblea General de Tenedores, se aprobó la sustitución del Administrador por el Prestador de Servicios Administrativos "Lock Capital Solutions, S.A. de C.V." y con fecha 22 de enero de 2026 se celebró el Convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso y Administración.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. El fideicomitente, el fiduciario, el representante común, el administrador, el intermediario colocador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente, al administrador, al representante común, al fiduciario, al intermediario colocador y/o al agente estructurador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del Fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso. No obstante, lo anterior, los Certificados darán a los tenedores el derecho de recibir las distribuciones, en el entendido de que, por su naturaleza, dicho pago será variable e incierto.

Las distribuciones se realizarán conforme a lo especificado en el contrato de fideicomiso.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo durante el periodo reportado ver apartado: "[105000] Comentarios de la Administración - Patrimonio del Fideicomiso" - "Distribuciones" del presente Reporte Trimestral.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: "[800500] Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa" - "Distribuciones" del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

Tras la disolución del Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos

al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de su patrimonio. El contrato de Fideicomiso requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas financieras en las que se puede incurrir debido a los cambios en los precios de variables del mercado, tales como tasas de intereses y tipos de cambio de moneda extranjera. Uno de los objetivos del Fideicomiso es manejar y controlar las exposiciones a estos tipos de riesgos dentro de parámetros aceptables.

a) Riesgo de tipo de cambio

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre 2025, el Fideicomiso mantiene activos en un Fondo de Inversión, en dólares americanos, por lo que no está expuesto al riesgo de tipo de cambio.

El riesgo cambiario surge de los instrumentos financieros que están denominados en monedas distintas al dólar americano, que es la moneda funcional de informe del Fideicomiso y puede fluctuar debido a los cambios en los tipos de cambio. Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre 2025, una parte de las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos con respecto a dichas Inversiones, estarán denominados principalmente en monedas distintas al dólar americano. En consecuencia, los cambios en los tipos de cambio pueden afectar negativamente el valor de las Inversiones en portafolio y los montos de las distribuciones que realizará el Fideicomiso. Igualmente, el Fideicomiso incurrirá en costos al momento de convertir los Ingresos por inversión de un tipo de una moneda a otra. Además, las inversiones permitidas en las que invierta el Fideicomiso podrán estar sujetas a riesgos relacionados con cambios en el valor del tipo de cambio. Si una inversión experimenta consecuencias negativas como resultado de dichos cambios, el Fideicomiso pudiere verse afectado en consecuencia de lo anterior.

b) Riesgo de los precios

Al 31 de marzo de 2026 y 2025, las inversiones que mantiene en su portafolio están expuestas a riesgos de cambios volátiles. La política del Fideicomiso para administrar el riesgo de precios se realiza mediante la diversificación eficiente y cuidadosa selección de las inversiones en títulos de capital, con el objetivo de maximizar los rendimientos para los tenedores de los certificados bursátiles.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en fondos de inversión que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el contrato de fideicomiso.

En el cuadro siguiente se muestra la concentración del riesgo de precios al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre 2025:

Activo	Inversión	31 de marzo 2026	31 de diciembre 2025
Instrumentos financieros a valor razonable	Fondo de Inversión	USD\$175,965,115	USD\$183,483,976

**Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las
unidades de inversión [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones
discontinuadas [bloque de texto]**

No aplica

**Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición
clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio
[bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

Para un mayor detalle sobre gastos del Fideicomiso ver: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos”, del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de
contratos de construcción [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso deberán constituirse las siguientes reservas:

(a) Reserva del Fideicomiso. En todo momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva equivalente a un monto que deberá ser determinado, según corresponda, por (i) la Asamblea de Tenedores, (ii) el Comité de Monitoreo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente o, (iii) en caso de que dicho Comité de Monitoreo no se encuentre conformado, por la Asamblea Especial correspondiente, dependiendo del asunto de que se trate, esto es, según si dicho asunto corresponde o no de manera exclusiva a una Serie o Sub-Serie específica, para (i) pagar Gastos del Fideicomiso, (ii) Usos Autorizados, (iii) realizar cualesquier otros pagos, compromisos u obligaciones de pago o fondeo que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Prestador de Servicios Administrativos, y (iv) según corresponda, cumplir con las Inversiones Requeridas en México (la “Reserva del Fideicomiso”). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública, el Prestador de Servicios Administrativos calculará el monto inicial de la Reserva del Fideicomiso, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, y posteriormente, la Asamblea de Tenedores podrá re-calcular la Reserva del Fideicomiso en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. El Prestador de Servicios Administrativos, en cualquier momento, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, podrá instruir por escrito al Fiduciario para que transfiera de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso los montos necesarios para reconstituir la Reserva del Fideicomiso.; en el entendido que, en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para reconstituir la Reserva del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar de dicha situación a los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común tan pronto como tenga conocimiento de dicha insuficiencia.

(b) Reserva para Gastos de Asesoría. Con posterioridad a la Fecha de Oferta Pública, el Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario a separar de los Ingresos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A en la Cuenta General una cantidad de US\$500,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Sección 6.3 del Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido que, cada vez que la Reserva para Gastos de Asesoría, esté agotada, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario que separe los montos de la Cuenta General y de las Cuentas de Aportaciones para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta un monto de US\$500,000.00. El Prestador de Servicios Administrativos no estará obligado a reembolsar o reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

(c) Asignación de Gastos. Los Gastos de Emisión del Fideicomiso serán pagados con los recursos del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, y los Gastos de Emisión Inicial de cada una de las Series Subsecuentes de Certificados serán pagados con el Monto de la Emisión Inicial de cada una de dichas Series Subsecuentes de Certificados. Adicionalmente, todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados con los recursos de cada una de las Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados, en la proporción a pro rata que corresponda a cada una de dichas Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados vis a vis el monto total de los Certificados de todas las Series o Sub-Series Subsecuentes emitidos o comprometidos en la fecha de pago de dichos Gastos del Fideicomiso; con la excepción, que los Gastos del Fideicomiso relacionados con alguna Inversión realizada exclusivamente con los recursos de una Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados en particular serán pagados exclusivamente con los recursos de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente.

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio
[bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Para más información respecto a la información general de los estados financieros ver: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa” de este Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

El Fideicomiso se considera como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.14., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), por lo que califica como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El Fideicomiso debe cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.14., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario debe llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.14., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor.

Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

Para mayor detalle sobre la información a revelar sobre ingresos, favor de referirse a las secciones “[800500] Notas – Lista de Notas - Información a revelar sobre ingresos por intereses” y “[800500] Notas – Lista de Notas - Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación” del presente Reporte Trimestral.

Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

Riesgos relacionados con instrumentos financieros

El objetivo de la administración del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda.

a) Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero e instrumentos de capital.

b) Categorías de los instrumentos financieros

	Nivel	Al 31 de marzo de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	1	USD\$ 7,274,398	USD\$ 6,500,590
Activos financieros a valor razonable	3	175,965,115	183,483,976
Pagos anticipados		127,553	70,344
Cuentas por pagar		(85,268)	(95,347)
Activos financieros, neto		USD\$ 183,281,798	USD\$ 189,959,563

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso realizó un ejercicio de sensibilidad considerando una variación de +/- 5% en el valor de los activos financieros a valor razonable, considerando dicha sensibilidad, el valor de los activos financieros a valor razonable se encontraría entre los siguientes rangos:

2026			2025	
Cambio en la variable	Método de valuación	Variable no observable	Posible cambio en el valor razonable	Posible cambio en el valor razonable
Aumento de 5%	NAV	NAV	USD\$ 8,798,256	USD\$ 9,174,199

Disminución de 5%	NAV	NAV	(8,798,256)	(9,174,199)
-------------------	-----	-----	-------------	-------------

Objetivos de la administración de riesgo financiero

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas financieras en las que se puede incurrir debido a los cambios en los precios de variables del mercado, tales como tasas de intereses y tipos de cambio de moneda extranjera. Uno de los objetivos del Fideicomiso es manejar y controlar las exposiciones a estos tipos de riesgos dentro de parámetros aceptables.

a) Riesgo de tipo de cambio

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso mantiene activos en un Fondo de Inversión, en dólares americanos, por lo que no está expuesto al riesgo de tipo de cambio.

El riesgo cambiario surge de los instrumentos financieros que están denominados en monedas distintas al dólar americano, que es la moneda funcional de informe del Fideicomiso y puede fluctuar debido a los cambios en los tipos de cambio. Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre 2025, una parte de las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos con respecto a dichas Inversiones, estarán denominados principalmente en monedas distintas al dólar americano. En consecuencia, los cambios en los tipos de cambio pueden afectar negativamente el valor de las Inversiones en portafolio y los montos de las distribuciones que realizará el Fideicomiso. Igualmente, el Fideicomiso incurrirá en costos al momento de convertir los Ingresos por inversión de un tipo de una moneda a otra. Además, las inversiones permitidas en las que invierta el Fideicomiso podrán estar sujetas a riesgos relacionados con cambios en el valor del tipo de cambio. Si una inversión experimenta consecuencias negativas como resultado de dichos cambios, el Fideicomiso pudiere verse afectado en consecuencia de lo anterior.

b) Riesgo de los precios

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las inversiones que mantiene en su portafolio están expuestas a riesgos de cambios volátiles. La política del Fideicomiso para administrar el riesgo de precios se realiza mediante la diversificación eficiente y cuidadosa selección de las inversiones en títulos de capital, con el objetivo de maximizar los rendimientos para los tenedores de los certificados bursátiles.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en fondos de inversión que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el contrato de fideicomiso.

En el cuadro siguiente se muestra la concentración del riesgo de precios al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025:

Activo	Inversión	31 de marzo 2026	31 de diciembre 2025
Instrumentos financieros a valor razonable	Fondo de Inversión	USD\$175,965,115	USD\$183,483,976

ii. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar que lo expongan al riesgo de crédito.

iii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de su patrimonio. El contrato de fideicomiso requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

iv. Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo con vencimientos diarios o semanales. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

v. Administración del patrimonio

El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso, en cuanto a la administración del capital, es proteger la capacidad de seguir siendo un negocio en marcha que proporcione rendimientos a los tenedores de los certificados bursátiles, así como mantener una sólida base de capital que sirva para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

vi. Riesgo del valor de mercado de las inversiones medidas a valor razonable

A continuación, se presentan los principales riesgos de las industrias del Fondo medido a valor razonable:

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, corresponden al Nivel 3.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se

encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las nuevas condiciones a valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluyendo los activos distintos de efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

No aplica

Activos netos [bloque de texto]

No aplica

Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Inversiones en acciones [bloque de texto]

No aplica

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Para más información respecto a la información general de los estados financieros ver: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa” de este Reporte Trimestral.

Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio, restauración y
rehabilitación [bloque de texto]**

No aplica

**Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen de
contratos de seguro [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

El efectivo y equivalentes incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y en dólares, y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

El administrador no cobra comisiones por administración del portafolio de activos financieros a nivel del Fideicomiso. Sin embargo, se reciben honorarios por conceptos de administración del Fideicomiso los cuales se presentan en el rubro de gastos de administración y mantenimiento del estado de resultados integral.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

- Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

- Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra, así como las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren.

Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen

posteriormente a su valor razonable.

Descripción de la política contable para garantías financieras [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar (USD\$), ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

**Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos,
ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil
[bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque
de texto]**

No aplica

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

El Fideicomiso ha clasificado los Certificados Bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial del Fideicomitente, los recursos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles y los resultados acumulados.

Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su
disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]**

No aplica

**Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su
disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque
de texto]**

No aplica

**Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque
de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

**Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque
de texto]**

No aplica

**Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la
diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción**
[bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos[bloque de texto]

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros [bloque de texto]

El Fideicomiso F/311057 no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II inciso e) de la regla 3.1.14 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso F/311057 califica como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no está obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Las notas correspondientes se encuentran en “[800500] Notas - Lista de Notas y [800600] Notas - Lista de Políticas Contables”.

Descripción de sucesos y transacciones significativas

No aplica

Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

No aplica

Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

No aplica

**Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos,
patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe
o incidencia**

No aplica

Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores

No aplica

Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

No aplica

**Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que
no han sido reflejados**

No aplica

Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

No aplica

Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

No aplica

**Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo
intermedio final**

No aplica



Ciudad de México, a 24 de Julio de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

At'n.: C.P. Leonardo Molina Vázquez

Director General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur #1971

Torre Sur, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

Ciudad de México

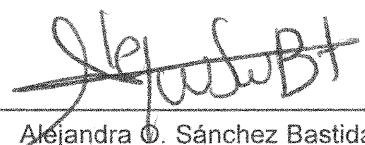
Ref: Información 1er. Trimestre 2026

Fid/ 311057 HSBC México

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Julio de 2026.

Atentamente,



Alejandra O. Sánchez Bastida
Delegado Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria



THE KEY FOR CAPITAL SOLUTIONS

Ciudad de México a, 28 de Julio de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Atención: C.P. Leonardo Molina Vazquez
Director General de Emisoras

RE: Fideicomiso F/311057 Clave de pizarra: LEX3PI 19 Y LEX3PI 22

**DECLARACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA EL REPORTE TRIMESTRAL
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026, ES DECIR, POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Prestador de Servicios Administrativos del Fideicomiso F/311057
Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.**

Por:

Nombre:

Cargo:

Bryan Lepe Sánchez

Director General

(o funcionario que desempeña
funciones correspondientes)

Por:

Nombre: **Ricardo de la Macorra Chávez
Peón**

Cargo: Director de Finanzas
(o funcionario que desempeña
funciones correspondientes)

Por:

Nombre: **Bryan Lepe Sánchez**

Cargo: Director Jurídico

(o funcionario que desempeña
funciones correspondientes)